



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**DERECHO CONSTITUCIONAL DEL IMPUTADO EN
EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN
DELITOS DE NARCOTRÁFICO EN LA CORTE
SUPERIOR DE LIMA NORTE, AÑO 2018**

**PRESENTADO POR:
BACH: SEGUNDO FELIPE CHUPILLON SALAZAR**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO
EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS
HUMANOS**

**LIMA – PERÚ
2020**



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TÍTULO DE LA TESIS

**DERECHO CONSTITUCIONAL DEL IMPUTADO EN
EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN
DELITOS DE NARCOTRÁFICO EN LA CORTE
SUPERIOR DE LIMA NORTE, AÑO 2018**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR

Dra. Contreras Gálvez Cynthia María

HOJA DE INFORMACIÓN BÁSICA

GENERALIDADES

Título:

Derecho Constitucional del Imputado en el Proceso de Terminación Anticipada en Delitos de Narcotráfico en la Corte Superior de Lima Norte, Año 2018.

Autor:

Bach. Segundo Felipe Chupillón Salazar

Asesor:

Dra. Contreras Gálvez Cynthia María

Tipo de investigación:

Básica

Enfoque de la investigación:

Cuantitativo

Línea de la investigación:

Paz, justicia y fortalecimiento institucional

Localidad:

Distrito Judicial de Lima Norte.

Duración de la investigación:

Período – 2018

DEDICATORIA:

A mis familias, razón principal mi motivación y perseverancia para mi superación profesional

AGRADECIMIENTO:

En primer lugar, a Dios, quien me muestra el mejor camino de la vida, a mi asesora Dra. Cynthia María Contreras Gálvez y a mis profesores de la UAP por el compromiso y apoyo incondicional que contribuyeron a la culminación satisfactoria de mi maestría

RECONOCIMIENTO

A Universidad Alas Peruanas, por darme las herramientas
para ascender académicamente

ÍNDICE

HOJA DE INFORMACIÓN BÁSICA	iii
DEDICATORIA:	iv
AGRADECIMIENTO:	v
RECONOCIMIENTO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	15
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.3. PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.6. LIMITACIONES.	21
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	22
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	22
2.2. BASES TEÓRICAS	26
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	46
CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	49
3.1. HIPÓTESIS GENERAL	49
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	49
3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES	50
3.4. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	51
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	52
4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	52
4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	53
4.3. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	53

4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	55
4.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS... 	56
4.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.....	57
4.7. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN.....	58
CAPITULO V: RESULTADOS.....	59
5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO.....	60
5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL.....	60
5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	74
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES.....	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	81
ANEXOS.....	85
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	86
ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	8
ANEXO 3: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA TESIS.....	9
ANEXO 4: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.....	10

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1.....	51
TABLA N° 2.....	58
TABLA N° 3.....	60
TABLA N° 4.....	61
TABLA N° 5.....	62
TABLA N° 6.....	63
TABLA N° 7.....	64
TABLA N° 8.....	65
TABLA N° 9.....	66
TABLA N° 10.....	67
TABLA N° 11.....	68
TABLA N° 12.....	69
TABLA N° 13.....	70
TABLA N° 14.....	71
TABLA N° 15.....	72
TABLA N° 16.....	73

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N° 1	60
FIGURA N° 2	61
FIGURA N° 3	62
FIGURA N° 4	64
FIGURA N° 5	65
FIGURA N° 6	65
FIGURA N° 7	66
FIGURA N° 8	67
FIGURA N° 9	68
FIGURA N° 10	69
FIGURA N° 11	70
FIGURA N° 12	71
FIGURA N° 13	73
FIGURA N° 14	74

RESUMEN

La investigación tuvo como propósito, analizar el derecho constitucional del imputado que incide en los procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en el poder judicial de lima norte. Donde los resultados evidencian que esta modalidad favorece los tramites del imputado reduciendo el tiempo en las sentencias, además el proceso, cuenta con la aceptación del imputado, con lo cual se le da celeridad a la carga procesal. De este modo permite simplificar la acción procesal en la corte superior. Se concluye que la modalidad significa un ahorro para el estado porque busca acelerar los procesos mediante consensos. Porque es un procedimiento especial que simplifica el principio de consenso con el uso de un sistema acusatorio, vale decir soluciones rápidas a los actos reñidos con la ley, para evitar un proceso innecesario, los fiscales antidrogas y los jueces aplican mecanismos de simplificación procesal. Asimismo se concluye, que las evidencias dan cuenta que una manera de simplificar la acción procesal que se argumenta es con el acuerdo de las partes, como un modo de celeridad procesal en infracciones por tráfico de Drogas. Finalmente se concluye que la reforma procesal penal peruana, tiene una tendencia de utilizar modelos acusatorios como acuerdos, para evitar procesos innecesarios. Con este modelo el fiscal adelanta su decisión acusatoria con la finalidad de arribar a un acuerdo de sentencia y compensación civil con el acusado y su asesor legal.

Palabras clave: derecho constitucional del imputado proceso de terminación anticipada

ABSTRACT

The purpose of the investigation was to analyse the constitutional rights of the accused, which affect the process of early termination of drug trafficking offences in the Superior Court of Lima Norte. Where the results show that this modality favours the proceedings of the accused by reducing the time in the judgements, in addition to the process, the accused is accepted, which gives speed to the procedural burden. This makes it possible to simplify the procedural action in the higher court. It is concluded that the modality means a saving for the state because it seeks to accelerate processes through consensus. Because it is a special procedure that simplifies the principle of consensus with the use of an accusatory system, that is, quick solutions to acts contrary to the law, in order to avoid an unnecessary process, anti-drug prosecutors and judges apply procedural simplification mechanisms. Also concluded, the evidence shows that it is a form of procedural simplification that is argued with the agreement of the parties, as a form of procedural celerity in drug trafficking offences. Finally, it is concluded that the Peruvian criminal procedure reform has a tendency to use accusatorial models as agreements to avoid unnecessary trials. With this model, the prosecutor advances his accusatory decision with the aim of reaching an agreement on punishment and civil reparation with the accused and his defence counsel.

Key words: constitutional right of the accused early termination process

INTRODUCCIÓN

El trabajo de indagación, se trata de desarrollar las concepciones básicas sobre el derecho constitucional del imputado en procedimientos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en poder judicial de Lima Norte, año 2018. Con esa finalidad abarca la jurisprudencia de la carta magna del Perú y la implementación de políticas de colaboración en relación al Nuevo Código Procesal Penal puesto en funcionamiento hace décadas. Este nuevo código, busca un equilibrio entre las garantías de respeto de los acusados y la eficacia por parte del sistema de justicia.

En la actualidad los actos ilícitos que abarcan los delitos de narcotráfico crecen de manera alarmante sobre todo por el distrito judicial de lima norte. Uno de estos problemas consecuentes, es la dependencia que genera en la población juvenil provocando conductas peligrosas que los llevan a cometer actos delincuenciales e incluso pasan a formar parte de esta red criminal de narcotráfico.

Esta realidad, se convierte en un problema generalizado que esquivada la conducta de la población y que con el transcurrir del tiempo se va empeorando aún más hasta el extremo de salirse de control. Esta problemática, argumenta los motivos por el que Nuevo Código Procesal Penal busca a través de la terminación anticipada las estrategias de solución del conflicto penal que permita finalizar el proceso en forma anticipada.

Asimismo, para el desarrollo del plan de tesis, se utilizó el esquema oficial aprobado por la UAP- EPG, que es el siguiente:

En cap. I: Se desarrolló el planteamiento de los problemas, describiendo la realidad problemática, estableciendo las interrogantes que se desarrollarán con los objetivos claros por alcanzar, en la misma línea, mencionando su justificación e importancia de la investigación, con propósitos planteados, enumerando sus limitaciones.

En cap. II: Se desarrolló, los aspectos relacionados con marco teórico, con resumen de los antecedentes tanto internacionales como nacionales, considerando los fundamentos teóricos, y el resumen de los términos básicos que componen el rigor académico.

En cap. III: Se desarrolló las conjeturas de las hipótesis, concordantes con sus variables, prosiguiendo con la operacionalización de las mismas, especificando sus dimensiones e indicadores

En cap. IV: Se desarrollaron los aspectos metodológicos enmarcados con enfoque cuantitativo de nivel básico, especificando los métodos, el universo poblacional, con sus respectivas muestras, encuestas y cuestionarios de la indagación, recolección de datos y normas éticas procedimientos en la indagación

En cap. V: Se desarrolló resultados, conclusiones, recomendaciones, recomendaciones de las bibliografías y sus anexos

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El Derecho Constitucional en el adecuado juzgamiento de los imputados en delitos de narcotráfico, se encuentra plasmado en las normas del derecho, que son elementales para juzgar las personas, que cuenta con la jurisprudencia jurídica nacional e internacional. Respecto al tema, las normas y las doctrinas, ponderan los derechos elementales de los sujetos, que, tienen como finalidad velar y proteger al persona por su naturaleza, a su vez impedir que los poderes públicos ejerzan el poder de manera abusiva e ineficaz. En ese sentido, el estado peruano, consiente de su realidad, entiende la importancia del respeto al derecho constitucional y al debido proceso, hace esfuerzos necesarios para hacer cumplir el sistema acusatorio garantista, respetando la jurisprudencia constitucional.

En estos últimos años, ha quedado al descubierto que la naturaleza de los delitos de narcotráfico representan nuevos desafíos para la sociedad y sobre todo para el estado, desde su preparación hasta su comercialización, van dañando la salud de quienes la consumen. Las medidas tomadas por los actores del sistema judicial en lima norte no son suficientes para erradicar este mal de la raíz.

El distrito judicial de Lima Norte, encuentra dificultades para garantizar el adecuado juzgamiento de los imputados por delitos de narcotráfico, pues la ley penal no estipula la obligación de fortalecer las medidas de prevención sobre este delito.

Empero, el estado peruano tiene como obligación de luchar contra este cáncer delincencial que ataca a familias y comunidades enteras de nuestro país.

Por otro lado, la policía nacional en su labor orden y cuidado de la sociedad detienen a delincuentes dedicados a la comercialización y consumo de drogas, pero que los distritos judiciales se ven en la obligación de soltarlo porque los representantes del sistema judicial no actúan de manera eficiente o porque los imputados a través de sus abogados se acogen a beneficios estipulados por la ley y se aprovechan de los vacíos legales que aún existen en nuestro sistema judicial.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de describir los problemas relacionados con este estudio, en seguida se señala, el aspecto metodológico que se delimita de la siguiente manera:

1.2.1. Delimitación espacial

Por su esencia singular y Jurídica, el estudio se desarrolló a en Lima, de manera particular en el poder judicial de Lima Norte, sobre el derecho constitucional del imputado en los procedimientos de terminación anticipada en el delito de narcotráfico.

1.2.2. Delimitación social

Actual indagación beneficia a toda la población en general, en especial al área de la justicia, ya que permite examinar la adecuada aplicación del derecho constitucional del imputado en los procedimientos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en el poder judicial de lima norte, año 2018.

El universo poblacional en que se aplicó las encuestas, es funcionarios y administradores de justicia que trabajan en la corte superior Lima Norte.

1.2.3. Delimitación temporal

El estudio, por la forma en que fue planteado, tiene las características de una indagación actual, por tal razón, temporalmente fue delimitado para su inicio enero del 2018, y para término diciembre del 2018.

1.2.4. Delimitación conceptual

Este estudio se introduce en el discernimiento de los derechos constitucionales del imputado en los procedimientos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en el poder judicial de lima norte, en tal sentido, la indagación cuenta con argumentos bibliográficos que permiten ponderar la valoración de las variables con sus respectivas categorías.

1.3. PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera el derecho constitucional del imputado incide en los procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera el proceso penal incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte?
- b) ¿De qué manera el procedimiento fiscal incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte?
- c) ¿De qué manera el procedimiento judicial incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho constitucional del imputado incide en los procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar de qué manera el proceso penal incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte
- b) Determinar de qué manera el procedimiento fiscal incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte
- c) Determinar de qué manera el procedimiento judicial incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Justificación

Es estudio está fundamentado y documentado plenamente, dado que permite de analizar los derechos constitucionales del imputado en los procedimientos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en el poder judicial de lima norte, año 2018.

Justificación Teórica

Teóricamente la indagación se justifica, por cuanto se busca analizar los derechos constitucionales del imputado en los procedimientos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en el poder judicial de lima norte, año 2018. En ese sentido, el ejercicio garantista y transparente del derecho, contribuye a la ejecución y consideración de los derechos de los sujetos en general. Al mismo tiempo una vez culminado aportará conocimientos teóricos sobre la aplicación del derecho constitucional, como instrumento de referencia jurídica en el proceso de terminación anticipada cuyos resultados será una propuesta a ser incorporado como conocimiento al derecho penal.

Justificación Jurídica

En el aspecto procesal, la indagación se justifica porque coadyuva poner al alcance de toda la comunidad judicial, las reglas procesales, soportes y directrices del derecho, constitucional y derecho penal, para cabal y adecuada sumministrazione del Derecho, acatando la pluriculturalidad de la sociedad.

La investigación Jurídica se acredita, mediante la correcta sumministrazione del derecho constitucional y penal, se podrá garantizar y sancionar a los infractores que aprovechando los vacíos legales de nuestro sistema jurídico, cometen excesos en agravio de la sociedad. Asimismo, permitirá aplicar de manera correcta el derecho para una adecuada sumministrazione de la justicia. Con intervenciones policiales y fiscales bien diseñadas para alcanzar una prevención del delito de narcotráfico.

Justificación Metodológica

En el aspecto metodológico, la indagación se fundamenta, en el sentido que intenta sugerir nuevos enfoques que serían beneficios para desarrollar y ejecutar los estudios. De tal forma que se pueden arribar a los resultados esperados, y poder aportar nuevos hallazgos para corregir discrepancias metodológicas de muchos autores. Con las sugerencias de este estudio, se pueden recomendar la mejora de los empirismos existentes, las teorías confusas. Por lo tanto, la investigación debe ser desarrollada con las guías propuestas por la casa superior de estudios, UAP – EPG, con respeto y que

coincidan en aspectos metodológicos con otras investigaciones, de similar importancia, en tal sentido se espera que sea un precedente en el análisis del derecho constitucional del imputado en los procedimientos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en el poder judicial de lima norte.

Justificación Social

En el aspecto social, la indagación se acredita dado que es indispensable situar en agenda de discusión el análisis sobre el derecho constitucional del imputado en procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en el poder judicial de lima norte. Para que los administradores de justicia, dispongan mediante los nuevos conceptos procesales con apego a la juridicidad, decretados para tales casos, con eficaz acción para tomar resoluciones, a la hora de fundamentar los procesos con apego al derecho penal.

De tal manera que se disminuirá los costos procesales al estado, redundara en la salud de los sujetos involucrados, actuara a favor de un modelo de justicia.

Asimismo favorecerá la labor de los administradores de la justicia, jueces y fiscales, policías y cuento funcionario público que tienen que ver con impartir justicia.

En tal sentido, la carta magna juega un rol preponderante, dado una correcta aplicación evitarían, abuso de malos funcionarios, en tal caso, será necesario poner en evidencia sobre el derecho constitucional del imputado en procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en poder judicial de lima norte, que en estos momentos tiene en su poder sobrecargas procesales.

1.5.2. Importancia

La importancia de la indagación es teórica y técnica porque proporcionará información sobre el derecho constitucional del imputado en procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en poder judicial de lima norte. También es importante en el sentido de que el proceso garantista debe llevarse ajustado al código procesal penal. Asimismo, se debe trabajar en las escuelas con los maestros y padres de familia sobre la prevención del delito de narcotráfico, trabajando en modelar sus comportamientos y buenas costumbres. Así mismo será importante para la sociedad en general conocer el derecho constitucional del inculpado en los procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico.

1.6. LIMITACIONES.

➤ Tiempo.

El tiempo que fue programando para su desarrollo este trabajo, no fue una limitación porque se coordinó con anticipación con todas las personas del campo estudio

➤ Material.

Respecto al material no hubo restricciones, dado que el presupuesto para desarrollar el trabajo fue asumido íntegramente por el investigador

➤ Personal.

El universo poblacional, del estudio fue seleccionado conforme el propósito definido del tema en investigación, en tal sentido fue relacionado en el poder judicial de lima norte, donde se investigan los delitos de narcotráfico.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. Antecedentes Internacionales

TOBÓN (2017) tesis: La imposibilidad de suspensión de los derechos humanos y las libertades fundamentales durante los estados de excepción en Colombia: Madrid - España. En estudio pretende analizar el sendero recorrido por Corte Constitucional colombiano, salvaguardando los derechos humanos, en situaciones de excepción, dado que sus alcances fueron producto de una historia limitada en la Constitución de 1886, se especula, en aquellas épocas “Colombia estuvo en un estadio de sitio permanente”. Sin embargo, a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, debido al protagonismo de la Corte Constitucional, que ha permitido conocer los errores y permitir resguardar los derechos de los sujetos al margen de teorías importadas, que utilizan el constitucionalismo criollo, que ha definido un concepto nuevo en el derecho fundamental, desde la concepción de la dignidad, alargado la protección de contenidos de algunos derechos sociales y colectivos. Asimismo, aplicación de la test de proporcionalidad, respecto a los decretos constitucionales remitidos en estados de exclusión, que es una dificultad inquebrantable para que la autoridad del ejecutivo no utilice argucias para suspender los derechos ciudadanos para salvaguardar las razones de estado. El uso desmedido del estado de excepción ha desnaturalizado en países de América Latina, que es materia de análisis jurisprudencial, que podría ser un ejemplo a imitar para acabar con los abusos de poder.

ARBELAEZ (2017) Tesis: “La protección constitucional del derecho a la vida en Colombia. Y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento”. Universidad de Valencia - España. Tiene como propósito estudiar el problema descrito, desde un enfoque político-constitucional, al amparo del Art. 11 de carta magna colombiana, que señala: “El derecho a la vida es intangible. No habrá pena de muerte”. Esto para demostrar la masiva vulneración de los derechos en el País, sobre todo, para poner en evidencia las falencias en las garantías existentes en el aspecto jurídico, que busca solucionar desde el aspecto político, conforme plantea la Gobernabilidad Democrática, ponderando la parte jurídica, tal como señala la teoría constitucional. En resumen la permanente vulneración al derecho a la vida, no es falta de garantías jurídicas, sino, por falta de cooperación interinstitucional del estado y sociedad.

RODRIGUES (2015) Tesis: “El principio de igualdad en el derecho constitucional europeo”. Universidad de Granada - España. El estudio tuvo como propósito demostrar las dos caras de una realidad compleja. Como un problema que desafía al sistema constitucional del siglo XXI, el estudio pretendió encontrar respuestas concretas para tres grupos de preguntas. La desigualdad conocida como un problema grave a nivel político, social y económico, de elevados costos en cada uno de estos niveles. En tal sentido lo que se busca es ponderar el control de la razonabilidad de las distinciones que se ha establecido o se ha denegado para aplicar una determinada solución jurídica a dos situaciones similares. Finalmente, se hace referencia al escenario puramente constitucional que afecta a muchos países de la Unión Europea. El estudio demuestra crisis agravada respecto a los problemas de desigualdad, que permite comprender el principio de igualdad y conduce a una reflexión sobre cuestiones sociales y constitucionales.

BENITEZ (2017). Tesis: “Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales”. México. El trabajo aborda la valoración de soluciones permutadas y maneras de terminaciones anticipadas en los Códigos Nacionales de Procesos Penales, y Ley Nacional que pondera

los modelos alternos de solución de divergencias en cuanto al argumento penal, tales como; pactos, mediaciones, conciliaciones y arbitrajes, que determinan si las limitaciones expresas son inconstitucionales. Debido que el allanamiento de las partes a los mecanismos para solucionar las controversias, que son violatorias a los derechos de los sujetos, en especial, acceso a la justicia e igualdad procesal, como fue argumentado oportunamente. Desde luego, que los argumentos anteriores, fueron un derrotero para esta norma, sobre el derecho de acceder a una justicia que contempla el constitucionalismo, conforme el art. 17 de la Constitución Federal. El estudio tiene un enfoque novedoso, dado que las doctrinas internacionales ni nacionales, no han encontrado antecedente alguno relacionado con el tema, por tanto la valoración se desprenderse de los resultados que orientan a los defensores, ejecutores jurídicos y funcionarios para propiciar una variación real que se aplique al derecho penal, para que dinámico y afrontar diversos problemas jurídicos.

2.1.2. Antecedentes nacionales

PEDRAZA (2019). Tesis: “Aplicación del mecanismo terminación anticipada en el desarrollo del proceso inmediato y en el trámite de los delitos contra la salud pública- tráfico de drogas en flagrancia, de segundo juzgado de indagación preparatoria de corte superior del callao, período 2016 – 2017”. Universidad Nacional Federico Villareal - Perú. El trabajo investigativo está orientado al incremento del tráfico ilícito de drogas a generado, así como la delincuencia organizada una carga excesiva en administración de justicia. Es imperiosa mencionar que a partir del 2015, cuando entró en vigencia el D. L. N° 1194, regulando el Proceso Penal Inmediato, lo que significa que los juzgados de investigación preparatoria tramiten con prontitud y eficacia, sin embargo a ello se suma que no existen los medios materiales y tecnológicos requeridos trayendo como consecuencia la falta de celeridad responsable. En la presente investigación se ha trabajado con una investigación aplicada de diseño correlacional, con muestra constituida por 60 profesionales entre ellos, fiscales, asesores, abogados defensores y litigantes. Llegando a resultados que aplicación de mecanismo terminación anticipada no incide en desarrollo del

proceso inmediato, pero si en el trámite de infracciones contra la fe pública y tráfico de drogas en flagrancia, de Segundo Juzgado de Indagación Preparatoria de la Corte Suprema del Callao.

ARAUJO (2017). Tesis: “El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”. - Perú. El estudio tuvo como propósito analizar el tratamiento de la terminación anticipada respecto al cumplimiento del derecho fundamental d la defensa. Para tal fin se recolectaron informaciones bibliográficas para determinar las variables sobre terminación anticipada y derechos de las personas procesadas; se tuvo asesoría profesional especializada en materia jurídica. Para determinar se analizó bibliografía extranjera así como las nacionales, que pudo vislumbrar enfoques nuevos, para contribuir a la solución de e4ste problema. Los resultados del estudio permitieron conocer la realidad en estudio, por lo que pudo aportar propuestas concretas para establecer cambios importantes en el proceso de mejora.

ORELLANA (2018). Tesis: “La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en distrito judicial de Junín” Universidad Peruana los Andes - Perú. Partió con la interrogante: ¿De qué manera la terminación anticipada se viene constituyendo en un mecanismo de descongestionamiento de un modelo judicial y celeridad en la gestión de justicia en Distrito Judicial de Junín? El propósito fue analizar la eficiencia de los procesos de terminación anticipada en descongestionamiento del sistema judicial. La hipótesis fue: La terminación anticipada constituye un modelo de descongestionamiento del sistema de judicial y la gestión de justicia. El método utilizado fue el científico histórico descriptivo. Se consideró a una población de quinientos casos, y la muestra de ochenta casos. Llegándose a concluir de que el propósito de los procesos especiales son significativas.

DÍAZ (2016). Tesis: “La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de huaura”. - Perú. El estudio tuvo una orientación jurídica para determinar el uso y tendencia de las reformas procesales en la justicia

peruana, donde se evidencian una clara inclinación a la utilización de un sistema acusatorio, por tanto, el propósito de este trabajo, fue para determinar respecto a la culminación anticipada es un principio de pertinencia en juzgados de indagación preparatoria, se interprete de manera correcta, conforme a las normativas y principios inspirados en nuevo código procesal penal. La valoración exhaustiva de los expedientes, las normativas y jurisprudencias, por medio de utilización del expedientes documentales descriptivas, se contrasto las hipótesis que se planteó conforme a su realidad, respecto a las consecuencias de su empleo en etapas intermedias de los procedimientos; se concluye que de esta manera, la necesidad urgente de querer escuchar que los mecanismos se apliquen en el proceso intermedio, debido que trae como secuela, beneficios en acciones jurisdiccionales penales, no solamente para que los imputados obtengan sentencias más rápidas, para que las víctimas vean resarcidos de los agravios recibidos de manera eficiente y rápida

RAMÍREZ (2018) Tesis: “Propuesta de modificatoria en el artículo 469° en aplicación de terminación anticipada en delito de cohecho y la eficacia en procesos de juzgados penales en Perú”. - Perú. El trabajo investigativo está orientado a que los procesos de terminación anticipada sean formas de simplificación procesal que en realidad se sustentan en transacciones penales consistentes en acuerdos entre el procesados y la fiscalía. Conforme su procedimiento, la terminación anticipada tuvo como propósito fortalecimiento del accionar de los operadores judiciales en la aplicación de proceso especial de culminación anticipada. La presente indagación se centra en el artículo 469° con respecto al desarrollo de procesos con pluralidad de acciones imputadas, en cuanto a la conexidad, en ese contexto el objetivo de la indagación fue valorar la propuesta de modificatoria en el empleo del concepto de terminación anticipada en delitos de cohecho relacionado con la eficiencia de los Juzgados Penales.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Constitución Política del Perú

La Constitución la norma matriz de la nación, que reúne toda la estructura jurídica que rige las normas de convivencia entre ciudadanos. Dicho de otro modo, es la herramienta legal, político-procesal que pondera el mandato y la estructura de la sociedad con fundamentos y valores, con un tipo de estructura social que expresa una realidad, fundamentado en estado democrático, presidencialista, socialista, vale decir; asentado en una doctrina ideológica, bajo la vigilancia de un sistema jurídico, que previamente es aprobado por el mismo pueblo. La estructura constitucional que regula los criterios fundamentales es el poder ejecutivo, poder judicial y poder judicial, complementado por los colegios profesionales, instituciones tutelares entre otros. En tal sentido, la carga magna de la nación, surca como propósito el logro del bien universal con obediencia a los valores y respeto a la dignidad humana. En tal sentido, en tal sentido la constitución política, en su condición de ley de leyes, busca consagrar el derecho de los pueblos y de sus habitantes.

Constitución política respecto a los derechos fundamentales de la persona

Artículo 1º.- Pondera la defensa de toda persona humana y deferencia irrestricto a su honorabilidad como fin superior de la comunidad y del Estado.

Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho:

1. Es derecho de toda persona tener la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física, asimismo derecho a su crecimiento y bienestar. Toda persona tiene derecho a todo lo que le fuere favorecido.

2. Toda persona tiene el mismo derecho de igualdad ante la ley. Nadie debe ser marginado por su raza, sexo, idioma, religión, opinión, situación económica u otra índole que atente contra ello

3. Toda persona goza de libertad de conciencia, de religión, de manera personal o colectiva. No existe acusación por razones de ideas ni creencias. No existen delitos de opinión. Existe libre ejercicio de todas las creencias es libre, en tanto que no vulnere la moral ni altere el mandato público.

4. Todas las personas, tienen derecho a libertad de comunicación, opinión, expresión y difusión de las ideas, por medio de expresión oral o escrita o imágenes, por cualquiera de los medios de información social, sin vulnerar los derechos de los demás, bajo responsabilidad ante la ley. Las infracciones cometidas por medio de libros, los diarios y demás medios de información social son tipificados en Código Penal y se sancionan en la justicia ordinaria. Se considera infracción toda acción que detiene o clausura algún medio de expresión o limita su libre circulación.

5. Todas las personas tienen derechos para solicitar sin limitación de ninguna índole la información que necesitan recibir, ya sea de una entidad pública o privada, en periodo legal establecido por ley, con el valor que considera el pedido. Precizando que se reservan los expedientes que vulneran la integridad personal, que son protegidos por ley, que expresen motivos de seguridad del estado. A solicitud de juez, se pueden levantar los secretos bancarios y las reservas tributarias. En algunos casos específicos, por una comisión del Congreso que investiga casos específicos, en concordancia de las normas específicas referentes al proceso.

6. Tiene derecho a todo servicio informático, digitalizados, sean públicos o privados, siempre que no atente en contra de la privacidad personal o familiar.

7. Tienen derechos a su honor y a buen renombre, a la privacidad individual y familiar, a un pensamiento propio. Toda persona difamada por expresiones inexactas que se siente ofendido por cualquier medio de información social, conforme a derecho puede exigir que se rectifiquen de manera gratuita e inmediata en la misma proporción de tiempo y espacio, sin perjuicio de obligaciones ante la ley.

8. Toda persona tiene derecho a la intangibilidad de su domicilio. Solo pueden entrar a ella, con una orden judicial expresa cuando exista flagrancia o peligro de vida de los ocupantes, o en algunos casos cuando autorizan las personas que el predio por voluntad propia.

9. Toda persona tiene derecho a reserva de sus comunicaciones, sus documentos personales, en algunos casos pueden ser abierto, incautado, interceptado o intervenido por orden judicial, conforme establece las normas con previsión de garantías, que guarda la reserva respecto a los asuntos extraños al hecho que motivan su incautación

10. En caso los expedientes fueran conseguidos con violación a la privacidad no poseen efectos legales. Libros contables, comprobantes de pagos y expedientes administrativos, están supeditados a ser inspeccionados por la autoridad competente, conforme establece la norma. Sin embargo no pueden ser sustraídos, salvo una orden expresa del poder judicial.

2.2.2. Terminación Anticipada del Proceso

Respecto a terminación anticipada, se refiere a un procedimiento especial, que ofrece un sistema de solución de conflictos en el área penal, que admite al infractor la finalización de su proceso en forma anticipada, premiando el umbral del acuerdo, facilitando a que el acusado sea favorecido con una reducción de su sentencia, siempre que se allane y acepte la responsabilidad de sus delitos sobre los hechos indagados. El argumento de la culminación anticipada se fundamenta en la urgencia de conseguir una justicia rápida y eficiente, adecuándose al sistema de la justicia penal negociada.

Esta modalidad del proceso, tiene como propósito fortalecer la modernización de los servicios de justicia, como un procedimiento de aplicación especial, para poder descongestionar la carga procesal.

La fiscalía dentro del marco jurídico que especifica sus atribuciones y funciones, puede proponer acuerdos a los acusados en las reuniones

preliminares, a fin de elaborar acuerdos finales respecto a la pena, la indemnización a las víctimas, reparación civil al estado, dejando expedito el proyecto de la resolución de la sentencia anticipada.

Asimismo, el juez en su indagación preparatoria, dentro del ámbito de sus atribuciones, tendrá que probar, sustentar el expediente del convenio provisional, considerando los fundamentos de razonabilidad, proporcional y legal, para ello, evaluará el proyecto de la sentencia, aprobando o desaprobandolo, conforme se haya trabajado con estricto apego a las normas.

En consecuencia el sistema de culminación anticipada, de un proceso especial dentro del sistema judicial que propone aplicar modalidad de simplificación como procesos especiales, en aplicación estricta del código procesal penal.

Esta modalidad, lo que propone es no parametrarnos en un sistema rígido, conforme su motivación, que pudieran ser de tendencias ideológicas, que puede tergiversar el aspecto humano de la justicia. Que puede interpretarse con un trasfondo de favoritismo a algunos casos específicos.

En tal sentido, no se puede estar ajeno respecto a una realidad concreta, dado que exige a la sociedad estar vigilante para que se garantice los derechos del sujeto y derechos de la sociedad. En tal sentido, el objetivo de este proceso especial, es simplificar los procesos de indagación conforme las normas propuestas, evaluando los acuerdos que califican con los requisitos estipulados por las normas precedentes, donde se fundamente los criterios de economía procesal que facilite la justicia destugurizar sus establecimientos penales.

En tal sentido, la terminación anticipada se refiere un acuerdo de la pena, para evitar procesos innecesarios en el proceso tradicional a petición de la fiscalía o del acusado, quienes de mutuo acuerdo piden al juez la celebración de la reunión especial y privada, el mismo que constara en el acta de reunión con la acreditación del juez y el abogado defensor.

Los beneficios que propone este sistema para la justicia resulta beneficioso toda vez que puede ser favorable para las partes, que les permiten simplificar los procesos penales gravosos y afflictivos para el acusado y daría un respiro al sistema judicial penal que se encuentra en crisis, permitiría descongestionar la carga procesal simplificando la labor fiscal, enfocando su atención a las infecciones más graves. De este modo se resumiría los efectos de las normas de aplicación efectiva de la pena efectiva carcelera, por sanciones sustitutorias que ponderan la naturaleza social del inculgado.

El artículo 471 de nuevo código procesal penal, señala el acusado se hace merecedor de esta modalidad cuando se allana con una confesión sincera el mismo que el juez valorara conforme el criterio de su competencia para poder determinar su veracidad y posterior celebración del juicio, si amerita el caso, con el consecuente culminación anticipada del acto procesal. Por otro lado, con terminación anticipada la acusación penal arriba de manera anticipada a su final, simplificando la ejecución de acciones formales del proceso y sentencia, que corresponde a un proceso penal regular.

Cabe precisar que esta modalidad del proceso existen renunciaciones mutuas, por un lado, de parte del Estado a seguir ejerciendo su poder de decisión, y el acusado cuando se agoten los trámites normales de su proceso. Generalmente las renunciaciones se producen cuando la situación se convierte innecesaria, cuando el proceso ya se encuentra en la etapa de sentencia.

Una de las ventajas de esta modalidad es que culmina en una sentencia condenatoria, los operadores judiciales se concentran en la evaluación de los elementos con certeza para dar cumplimiento las penas ajustadas a las normas y los requisitos que ameritan tal proceso. Aplicación de este proceso debe aplicarse en delitos específicos, que no atenten con la vida de los derechos humanos, traición a la patria entre otros.

Por otro lado, la sentencia aprobatoria de los acuerdos pueden ser apeladas por las personas procesadas, conforme su entorno de intervención, pudiendo incluso discutir la legalidad de los acuerdos y montos concordantes respecto a la indemnización en la parte civil. En casos excepcionales, la Sala Superior

que ve la causa podría aumentar el monto de reparación civil, conforme su competencia que le asiste.

Respecto al cumplimiento de las reglas, se deberá observar los siguientes:

- La fiscalía o el inculpado podrían solicitar la realización de una reunión privada de culminación anticipada, para ello, ambas partes deberán presentar una solicitud con acuerdo provisional.
- La solicitud del fiscal o el inculpado deberá ser con autorización de las partes con plazo mínimo de cinco días. De tal forma que pueden pronunciar respecto a su viabilidad o no.
- Conocida la causa, el fiscal deberá presentar las acusaciones conforme su valoración de las pruebas contra el inculpado y él tendrá que aceptarlo o rechazarlo, hasta que los dos partes estén de acuerdo.
- Si el fiscal y el acusado se ponen de acuerdo, tendrán que avisar al juez, para que quede registrado en su acta. luego de su conformidad el juez dictara sus conclusiones respecto a la culminación anticipada del acto procesal.
- Cuando exista pluralidad hechos imputables, será necesario el acuerdo de todas las partes, una vez que se dé el caso de allanamiento, el juez podrá validar y aprobar acuerdos de manera parcial.
- Cuando un acusado se acoja a este sistema de justicia anticipada, su pena será reducido a sexta parte de su condena, por aportar indicios razonables producto de su confesión sincera.

2.2.3. Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957)

En su título preliminar en su Artículo I. respecto a la justicia penal. Señala que la jurisprudencia penal tiene carácter gratuito, excepto los pagos por derecho de costo procesal. En tal sentido, la justicia se imparte con total imparcialidad, en plazos previamente establecidos de manera razonable.

Todos los sujetos tienen derecho a un proceso justo, con debido procedimiento con apego a las normativas vigentes.

Todas las personas que intervienen en un acto procesal, tienen las mismas oportunidades de ejercer sus derechos que les asiste la norma, en las mismas condiciones e iguales oportunidades, por su parte los jueces practicarán principio procesal de igualdad.

Conforme estimen pertinentes las resoluciones del juez son recusables, en caso no se ajustan a las normativas vigentes, quedando el camino de la apelación. En casos probados el estado avala el monto de la reparación por las equivocaciones cometidas por la justicia.

En relación al artículo II, relacionado a la afectación de inocencia. Señala que todo individuo acusado de cualquier delito punible se considera inocente, mientras no se demuestra lo contrario debe ser tratada como tal. Mientras no exista una sentencia firme en su contra. Para determinar la culpabilidad de los acusados se requiere suficientes pruebas que pueden acreditar los hechos imputados, para garantizar los actos procesales.

- En caso existiera alguna duda, respecto a la responsabilidad penal del inculcado, se tiene que resolver en favor del imputado.
- Mientras no exista una sentencia firme, ningún operador de justicia puede presentar como culpable a una persona, en tal caso incurre en un delito.
- En la sección V, respecto al proceso de culminación anticipada, en su artículo 468, sobre las normativas de aplicación, señala que todo acto procesal podrá terminar de manera anticipada, previa observancia de las reglas.
- Por decisión de la fiscalía o del acusado, el juez de la causa decidirá conforme el artículo 336, la acusación fiscal una vez terminada la parte indagatoria, para un proceso anticipado. En algunos casos no exime la continuación del proceso.

- En cualquier situación, la continuación de la causa necesita obligatoriamente la no oposición del acusado o de la fiscalía, dependiendo del caso.
- Este requerimiento de la fiscalía o del acusado, sobre la continuidad del caso o no, cualquiera fuera la acción inicial, tendrá que ser puesto en conocimiento de ambas partes, en base a los argumentos formular sus pretensiones.
- Las audiencias sobre terminación anticipada, podrá se instalada con la presencia obligatoria de la fiscalía y del acusado con presencia del abogado defensor, si hubieran más personas procesadas su presencia es facultativa.
- El juez en su oportunidad deberá explicar a los involucrados los alcances del proceso respecto las pruebas conseguidas en relación al caso.
- Cuando la fiscalía y el acusado, llegan a un arreglo sobre los detalles de las negociaciones sobre los hechos materia del proceso y sus consecuencias serán valoradas conforme a ley, debiendo consignarse todos los acuerdos en el acta.
- Cuando el juez cree pertinente la evaluación jurídica de los procesos de hechos punibles, podrá imponer penas razonables en estricta aplicación de la norma referida a la culminación anticipada.
- Cuando el juez cree pertinente la valoración jurídica del hecho punible respecto a la administración de la condena, podrá ponderar el monto de la indemnización y las implicancias conforme al artículo 398.
- Los sujetos comprendidos en el proceso, según su lugar de participación en el proceso, podrán cuestionar la pertinencia del convenio, así como la cantidad fijado a la reparación civil. En este caso específico, la sala superior que ve la causa, podrá incrementar la cifra de la reparación, conforme las disposiciones pertinentes dentro del condigo.

El artículo 469, respecto al acto procesal con diversidad de hechos condenables y atribuidos. Señala que los procesos con diversidad de hechos reprochables o atribuidos, podrá ser requerido conforme se a todos los acusados y por todos los cargos que se les imputa. Empero, el juez puede corroborar convenios parciales si existen dudas sobre los acuerdos referentes a los delitos.

El artículo 470, respecto a la declaración inexistente. Señala que cuando no se arribe a una negociación fiable o éste no sea socializado por las partes, el pronunciamiento formulado por el acusado en este acto procesal se tendrá como nula las pruebas y no podrá ser usado en su contra

El artículo 471, respecto a rebaja añadido acumulable. Señala que el inculpado puede allanarse al beneficio de reducción de sentencia, el mismo que redundara en su beneficio en tanto la confesión aporte pruebas favorables para este proceso especial. En este caso, cabe precisar, que la acumulación no procede cuando el acusado tiene condición de reincidente, conforme a artículos 46-B y 46-C del Código Penal, siendo beneficiario solamente de la terminación anticipada. Finalmente, respecto a la rebaja de la sentencia por sistema de terminación anticipada, no es viable cuando al acusado se le atribuye como miembro de una banda de criminalidad organizada que haya delinuido en cuyo caso, su situación será tipificado conforme a artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y los capítulos IX, X y XI del Título IV de Libro Segundo de Código Penal.

2.2.4. Requisitos de la eficacia de la información y beneficios premiales

Sobre los requerimientos de la eficacia en la información y provecho premiales, al respecto artículo 475, señala que toda información que facilite el colaborador tendrá que permitir alternativas válidas. Deberá evitarse la persistencia de los delitos, en su defecto disminuir la magnitud del delito, prevenir acciones futas que pudieran causar daños

Asimismo, reconocer las eventualidades en que fue planificado la infracción y ejecutado, reconocer al autor o autores que participaron en la comisión del delito,

dentro de una organización delictiva, de tal forma que se puede detener a los involucrados.

Recuperar todos los bienes robados que se encuentra en poder los sujetos, indagar el paradero de los inculpados, dar cuanta al juzgado las fuentes de financiamiento de las bandas organizadas, a fin de poder armar un expediente bien fundamentada.

En este caso, el colaborador podrá lograr como beneficio premial, dependiendo del grado de significancia de sus testimoniales, acorde con la imputación de las infracciones respecto su participación en los hechos.

Los beneficios o disminución de las penas, pondrán aplicarse de manera aculada llegando al extremo de suspender la ejecución de la pena.

Respecto a los responsables o jefes de la banda organizada, y sus integrantes que han participado en la participación en los delitos, con consecuencias graves, solamente pueden allanarse al beneficio de reduccion de la pena, siempre que su aporte de confesión sincera permita reconocer al jefe de la banda. En tal caso, el fiscal evaluara su grado de participación en el delito a fin de valorar su grado de culpabilidad. Dentro de la organización criminal.

En caso que el colaborador sea una persona jurídica, considerando su nivel de importación de su cooperación, podrá lograr el beneficio premial, conforme señala el artículo 5 de la normativa 30424, modificado por D.L. 1352, respecto a personas jurídicas, sus demás normativas especiales que regulan.

El artículo 476, respecto al acta de cooperación eficaz - denegación del convenio, señala que la fiscalía culminada los actos indagatorios, si considera pertinente puede conceder beneficios, mediante la elaboración del acta correspondiente que hará constar: los términos de beneficio acordado, los hechos puntuales a que hace referencia el beneficio, las obligaciones de obligatorio cumplimiento del beneficiado.

En algunos casos imputados cuando se evidencia la inocencia de la persona fue inculcado por dicha contribución, en tal caso la fiscalía deberá comunicar de su identidad, en caso que se sepa por las pruebas de que actuó con conocimiento, imputando falsa acusación, en tan sentido, con consecuencias legales que pudiera ser encausados.

El artículo 476-A. respecto a la eficacia de las celeridad para ratificar su inclusión en otros actos procesales. Señala que cuando la información entregada por el aspirante a cooperante refleja pruebas suficientes de intervención delictiva de los sujetos sindicados sean personas naturales o jurídicas, será motivo de indagación adicional a fin de corroborar de manera fehaciente su responsabilidad penal.

El fiscal de la causa podrá decidir si todo lo actuado que obra en el expediente fiscal respecto a la cooperación eficaz podrá ser incorporado en su totalidad o en parte, al proceso seguido, en este caso debiendo cautelar la identidad del colaborador.

Conforme señala el artículo 65 de la norma, el fiscal podrá decidir si aporta el testimonio del colaborador al proceso seguido, en caso exista riesgos que atenten en contra su integridad se reserva su identidad. El juez evaluara su testimonial de acuerdo con todo actuado conforme señala el numeral 2 de artículo 158 de la norma precedente.

Las sentencias de colaboración eficaz serán oponibles en cualquier situación en que se encuentren durante el proceso, la acción se puede ejercer ante los órgano jurisdiccional que forma parte del convenio de cooperación eficaz.

En relación al artículo 477, respecto a la cooperación en el periodo de indagación del acto procesal contradictorio. Señala que cuando los procesos de cooperación eficaz están referidos a acontecimientos que son parte de procesos penales encontrados en periodo de indagación o en caso no exista indagación, los acuerdos respecto a favores producto de la cooperación beneficios serán remitidos al Juez de la causa, con el expediente de los acuerdos para su control de legalidad respectiva.

En caso del párrafo precedente, el juez penal, podrá proyectar su resolución en un plazo de cinco (05) días, pudiendo formular diversas observaciones al contenido del acuerdo, valorando los alcances de los beneficios. Por consiguiente ordenando la devolución de todo los expedientes a la fiscalía.

Una vez finalizada la audiencia pública, el juez conforme sus atribuciones en el plazo permitido a más tardar al tercer día, emitirán su sentencia según sea el caso, aprobando o desaprobando. A su vez estas resoluciones pueden ser apeladas con un recurso a la sala penal superior, con la voluntad expresada de las partes intervinientes en el acto procesal que son parte agraviada, pudiendo impugnar la sentencia solicitando incluso reparación civil.

En caso el juez evalúa que el convenio planteado no evidencia delitos legales, no es expresamente irrazonable, o no se evidencia su argumento de eficacia, podrá aprobar e imponer las responsabilidades que concuerdan. Empero, la sanción no excederá los términos del convenio. En caso el convenio aprobado es de carácter exculpatorio de la pena, se ordenara su inmediata libertad, anulando los actuados en contra del beneficiario. Si consistiera en rebajar la pena, podrá hacer constar su culpabilidad penal del colaborador, imponiéndole la sentencia que corresponde conforme los términos del convenio.

En caso la resolución del juez en su sentencia ordena la excarcelación de un cooperante preso en una instalación penitenciaria, será avisado por el juez, al área de registros penitenciarios, para que ordene su libertad.

Si el convenio aprobado, radica en el perdón de las medidas gerenciales, en tal caso el juez dispondrá, ordenando la anulando las medidas cautelares conforme señala el artículo 313-A del Código Procesal Penal. Del mismo modo podrá proceder en caso los acuerdos comprendan la disminución de aquellas medidas administrativas.

En relación al artículo 478, respecto a la cooperación durante otros periodos del acto procesal contradictorio. Señala que cuando los procesos por cooperación eficaz se inicien siendo procesos contradictorios en Juzgado Penal, antes de

iniciar el proceso oral, la fiscalía previa verificación remitirá el acta al juez penal, con sus respectivos recaudos, por lo que podrá celebrarse una diligencia privada especial.

En tal caso, el Juzgado Penal podrá proceder, con lo concerniente, tal como dispone el artículo precedente. Los veredictos del juez se pronunciarán respecto a la procedencia o no de aquellas ventajas que pueden ser motivos de recursos de apelación, puesto en consideración de la Sala Penal Superior.

Si la colaboración es posterior al fallo, el juez del caso, a petición de la fiscalía previa ejecución de una reunión privada en los testimoniales del artículo 477, el juez podrá conceder el perdón de la pena, suspendiendo de la acción penal, el cambio de una sanción efectiva de libertad por una de multas, la condonación de trabajos y días libres, aplicando las similitudes previstas en las normas vigentes.

En caso los colaboradores sean personas jurídicas, el juez podría conceder el perdón de la medida impuesta o perdón de índole por una de multa.

En relación al artículo 479, respecto a condiciones, obligaciones y Control del beneficiado. Señala que el otorgamiento del beneficio premial, será supeditado para que el beneficiario no cometa nuevos delitos dolosos. Como mínimo durante por lo menos diez (10) años de haberse beneficiado. Llevando consigo diversas responsabilidades, sin perjuicio de ordenar que el beneficiado está obligado a acudir a toda citación producto de las acciones materia de los acuerdos de cooperación aprobados a nivel judicial, que son los siguientes:

- Informar cuando se hace cambios de domicilio
- Desarrollar actividades laborales decentes
- Honrar los daños causados al momento de cometer delitos
- Evitar el consumo de alcohol y drogas
- Ponerse a disposición de las autoridades y presentarse ante ellos
- Reportarse al fiscal y al juez conforme lo acordado
- Guardar buena conducta personal y colectiva
- No abandonar el país estando impedido
- Cumplir las disposiciones del acuerdo judicial

- Acreditar las ocupaciones ante las autoridades competentes
- Informar mediante documento a las autoridades competentes todo cambio de actividades laborales o cambio de actividades.

Las obligaciones serán valoradas según naturaleza y modalidades de los hechos punibles perpetrados, los acontecimientos de tiempos, modos y lugares en que ocurrieron los hechos, materia del indulto y la importancia de la cooperación, así como los acuerdos a las condiciones individuales del beneficiado, podrán garantizarse mediante una caución o fianza, si el colaborador tiene posibilidades económicas. En este caso, la responsabilidad de su cumplimiento corresponde al ministerio público.

En relación al artículo 480, respecto a la anulación de los beneficios, señala que la fiscalía provincial, con las pruebas fehacientes recogidos en la investigación previa al inicio, puede pedir al juez que otorgue al imputado el beneficio premial, en tanto, el Juez evaluara la solicitud por el término de cinco días (05) para contestar, posteriormente podrá convocar una audiencia para revocar o ratificar los actuados, con la asistencia obligatoria del Fiscal, en caso de la ausencia del beneficiario no impedirá la realización del acto público, si fuera el caso, nombrándosele un abogado defensor de oficio. Analizados los argumentos de fiscal y de la defensa de oficio del beneficiario, y analizadas las evidencias ofrecidas, el Juez dictaminará de manera inmediata sus conclusiones bien fundamentados en un plazo de tres (03) días, contra la procedencia o improcedencia de esta resolución. Cuando la derogatoria se refiere al perdón de las penas, una vez consolidada las resoluciones materia del caso, proseguirá su trámite pertinente, con las aplicaciones de las normativas pertinentes mientras no lo contradigan:

- Se enviarán todos los expedientes al fiscal del caso, a fin de que pueda formular su sentencia y solicite la sentencia que corresponda conforme la gravedad y situaciones del delito cometido bajo responsabilidad del acusado.

- El juez penal, una vez celebrada la audiencia pública, con presencia de ambas partes involucradas dictaminará el auto de enjuiciamiento pertinente, poniendo en conocimiento de las partes en un plazo de cinco (05) días, para que revisen y evalúen sus estrategias de defensa o sus escritos, introduciendo sus requerimientos correspondientes y ofrezcan las evidencias para determinar las sanciones y la reparación.
- Resuelta como aceptación de modos de evidencias, se emitirán citaciones a juicio precisando el día y hora para la conferencia. Allí evaluará al acusado de ser necesario, se expondrán las evidencias ofrecidas y aceptadas para la definición de la sentencia y la indemnización civil. Previa fundamentos expresados por el fiscal, con argumentos de procurador público y alegatos del abogado defensor, y con uso de la palabra del inculpado, cumplido con el procedimiento se emitirá sentencia.
- Cuando la observación de la pena se refiere a la reducción de la sentencia, una vez que queda proyectado su sentencia con apego al numeral 1 del artículo referente se proseguirá con los trámites correspondientes, sin perjuicio de revocar las normativas generales en tanto no lo expongan.
- Se remitirán todos los expedientes al fiscal provincial, de manera que redacte las conclusiones de la sentencia respectiva, conforme las circunstancias de las infracciones cometido y el nivel de responsabilidad del acusado
- El Juez Penal convocará audiencias públicas con presencia del encausado previo aviso a la defensa de los peticionarios de la fiscalía para que en plazo de cinco (05) días presente sus defensas escritas, y agregue sus requerimientos de ser el caso, ofreciendo nuevas pruebas pertinentes.
- Cuando la revocatoria se refiere a la conmutación de la pena, una vez que queda valorado la resolución conforme al numeral 1 del presente artículo,

el Juez Penal en la referida resolución que dispondrá la revocatoria y ordenará que el acusado cumpla la cantidad de la pena impuesta.

- Cuando la anulación se refiere a la postergación de la aplicación de la sentencia, privación en el domicilio o comparecencia dentro de ella, será con apego a las normas pertinentes, referidos al caso. De similar orden se procederá cuando el cooperante fuese una persona jurídica.
- En relación a artículo 481, respecto al mérito de la prueba y de los obtenidos cuando se observa el convenio. Señala que si el convenio de cooperación y beneficios son negado por la fiscalía o denegado por el Juez, los testimoniales presentadas por el cooperante se considerara como nulas y no podrán ser usadas en el acto procesal.
- En esa misma situación, los testimoniales prestados por otros sujetos durante el proceso de verificación así como las evidencias documentarias, los pruebas periciales y las diligencias objetivadas, conservarán su validez y podrán ser evaluadas en nuevos procesos, de acuerdo a su mérito merito, conforme dispone el artículo 159.

En relación al artículo 481-A, sobre la utilidad de los expedientes en otros actos procesales. Señala que las pruebas de convicción recogidos en los procesos de indagación podrán emplearlos para pedir medidas limitativas de coerción en las causas derivadas al procedimiento especial de cooperación eficaz.

Los testimoniales del cooperador también podrán ser empleados para estos procesos, en tal caso se tendrá que proteger su identidad, protegiendo la prueba utilizado, acompañando los elementos probatorios conforme el numeral 2 del artículo 158.

2.2.4. Acuerdo Plenario 5-2009/CJ-116: Proceso de terminación anticipada

En la configuración del acto procesal común, la etapa del intervalo es importante. Una de los roles más imprescindibles que debe cumplirse es el control de los análisis de la indagación preparatoria, para tal efecto debe examinarse la merituación de la imputación fiscal y la seguridad de la razón con la finalidad de validar si procede o no iniciar el proceso oral.

Los procesos de culminación anticipada cuando no guardan correspondencia con los procesos comunes. Será sometido a un acto procesal especial al amparo a sus propias normas de iniciación y con argumentación singular, vale decir; periodos propios y acciones singulares no equiparables con el procedimientos comunes, basados en principios estructurales de contradicción fuera de consensos que informan al primero, los procesos de culminación anticipada se instan luego de expedidas las Disposiciones de Formalización y Continuación de la indagación inicial, hasta minutos antes de ser formulado la acusación de la fiscalía, conforme al artículo 468°.1 NCPP.

El artículo 350°.1 .e) NCPP expresa sobre las partes del proceso, distintas de la fiscalía, motivar la ejecución, sobre un principio de oportunidad, comprendido en sentido más amplio. Se analiza las normas pertinentes que en etapa intermedia se aplique el proceso de culminación anticipada, bajo la premisa de que estos últimos se manifiestan criterios de oportunidad procesal.

Se han expresado las divergencias sustantivas, respecto al acto procesal especial de culminación anticipada, en relación a la parte intermedia del procedimiento común. En tal sentido, el primero tiene la premisa sobre el acuerdo de consenso como un propósitos de servir con celeridad del acto procesal, entre tanto, el segundo tiene como propósito la premisa de contradicción y el de cuestionar, con argumentos más fuerte, conforme su derecho que le asiste al control de la legalidad procesal.

El propósito principal de la oportunidad procesal, viene siendo aquel que busca el perdón de la sentencia o respuesta diferente de la acción punitiva del sistema de sanciones tipificadas dentro del Código Penal

Según las normativas procesales vigentes, en este tipo de casos se puede aplicar razonamientos que contemplan el artículo 2° NCPP. Los instrumentos elegidos que buscan la verdad en base a las ideas del consenso, respecto a la culminación anticipada, llámese conformidad de un acto procesal procesal o cooperación eficaz, basados en su propia tipificación, unidos al control jurisdiccional que corresponden desarrollar, sometidos a un proceso determinado.

2.2.5. Ley N° 30077 - Ley Contra el Crimen Organizado

Respecto a esta ley contra del crimen organizado, en su título I que expresa su objeto, definición y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto de la Ley

Esta norma tiene como finalidad fijar los parámetros de los procesos referidos a la indagación, a la sentencia y aplicación de sanciones cuando de cometan infracciones las organizaciones criminales.

Artículo 2. Definición y criterios para evaluar la presencia de las organizaciones criminales

1. Por tal motivo esta norma, pondera como las organizaciones criminales, cuando se agrupan de 3 a personas, ya son calificados como organización criminal, cuando estas personas cometen delitos, por encargo, o se reúnen para planificar robos, en cualquier modalidad, serán sancionados con las disposiciones respecto al crimen organizado. Todo acto doloso ejecutado en grupo se tipifica crimen en banda, en tal sentido de aplica el artículo 3 de la presente normativa.
2. La participación de los miembros de las organizaciones criminales, son sujetos vinculados a la delincuencia que efectúan su labor por encargos que pueden ser temporales, ocasionales o aisladas, o que fueron contratados para cometer los delitos.

Artículo 3.- Delitos comprendidos

Esta normativa es aplicable en los siguientes delitos:

1. Homicidios calificados, cometidos por el sicariato, la conspiración y el ofrecimiento de servicios para cometer asesinatos, son condenados conforme a los articulados 108, 108-C, 108-D del Código Penal.
2. Secuestros, tipificados en el art. 152 de Código Penal.
3. Tratos de personas, señalados en art. 153 del Código Penal.
4. Infracción a los secretos de las informaciones, sancionada en art. 162 de Código Penal.
5. Infracciones al patrimonio sancionados por los articulados 186, 189, 195, 196-A y 197 de Código Penal.
6. Pornografías infantiles, sancionado en artículo 183-A de Código Penal.
7. Extorsión, sancionado en art. 200 de Código Penal.
8. Delitos de usurpación, sancionadas en los articulados 202 y 204 de Código Penal.
9. Delitos cibernéticos referidos en la ley penal.
10. Delitos económicos, sancionado en los articulados 252, 253 y 254 de Código Penal.

11. Tenencias, fabricaciones, tráfico de armas sancionados en los articulados 279, 279-A, 279-B, 279-C y 279-D de Código Penal.
12. Infracciones a la salud pública sancionada por los articulados 294-A y 294-B del Código Penal.
13. Tráfico de drogas, estipulados en la Sección II de Capítulo III de Título XII de Libro Segundo de Código Penal.
14. Tráfico de migrantes, sancionados por los articulados 303-A y 303-B de Código Penal.
15. Delitos ambientales, estipulados por los articulados 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E , 310-A, 310-B y 310-C de Código Penal.
16. Delitos de marcajes o reglajes, sancionados por el artículo 317-A de Código Penal.
17. Genocidios, desapariciones forzadas y torturas, tipificados por los articulados 319, 320 y 321 de Código Penal.
18. Delitos contra la gestión pública tipificados por los articulados 382, 383, 384, 387, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal.
19. Delito por falsificación de documentos, tipificados en el art. 427 de Código Penal.
20. Lavado de activos, tipificados por los articulados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Derecho Constitucional:** Es referente a una rama de la ciencia de derecho que tiene como propósito fundamental mantener el estado de derecho, las normas de convivencia, con estricto respecto a la división de poderes, autonomía de las instituciones, vale decir, su función específica es la de vigilar de las penales, civiles, sobre todo su aplicación dentro del orden constitucional. Dicho de otro modo es la norma matriz del derecho. Fuente: <https://concepto.de/derecho-constitucional/>
- **Derecho penal:** Es referente al área del derecho que evalúa y reglamenta las infracciones cometido para luego sancionarlos, en el que valora la gravedad de los delitos para juzgar a los infractores con penas privativas de libertad. Fuente: <https://concepto.de/derecho-constitucional>

- **Derecho civil:** Es referente al área del derecho que valora las infracciones para castigarlos a los infractores conforme la gravedad de los hechos, generalmente son los que se refiere a las reparaciones pecuniarias. Como una forma de resarcir las faltas cometidos por los infractores, las reparaciones económicas pueden para personas naturales o jurídicas. Fuente: <https://concepto.de/derecho-constitucional>

- **Debido proceso:** Se refiere a la correcta aplicación del derecho a la vista de una causa que garantice el debido procedimiento, dicho de otro modo, es el control jurídico respecto a una causa seguido en un determinado juzgado, que permite ejercer una defensa dentro de un estado de derecho. Fuente: <https://un.org/ruleoflaw/es/rule-of-law-and-human-rights/>

- **Distrito judicial:** Se refiere a la división administrativa del aparato judicial en diversas zonas judiciales, agrupados en distritos para poder cumplir el rol de legislar la justicia por juzgados especializados, divididos por sectores. Fuente: <https://glosarios.servidor-alicante.com/diccionario-juridico>

- **Delito:** Se refiere a las infracciones cometidos por sujetos al margen de la ley, infringiendo las normas que prohíbe, en tal sentido, todo acto cometido en agravio de terceros o a la propiedad, se denomina delito que es sancionado conforme las leyes vigentes. Fuente: <https://www.coursehero.com/file/p7tbrpjo>

- **Denuncia:** Se refiere a un litigio formulado por un sujeto frente a la agresión de un tercero, estas denuncias son policiales y judiciales, quienes son los que se encargan de determinar la gravedad de la denuncia, determinado la sanción posible del agresor. Tipificando una cauda. Fuente: <https://glosarios.servidor-alicante.com/terminos-juridicos-y-judiciales>

- **Derecho público:** Se refiere a una división de la ciencia del derecho encargada de reglamentar la función y la estructura orgánica y administrativa en el sector público. Es la norma que reglamenta la convivencia social de la población con sus instituciones. Fuente: <https://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-p%C3%BAblico>

- **Derecho procesal:** Se refiere a una serie de procesos penales, civiles y constitucionales, que se encarga del debido procedimiento, en situaciones apremiantes, de las personas jurídicas o personas naturales, que buscan resarcir sus diferencias con el debido proceso. Fuente: <https://www.ramajudicial.pr/orientacion/glosario.pdf>

- **Derechos reales:** Es referente a la norma jurídica que proviene del derecho romano, que se refiere a otorgar a las personas titularidad sobre algo material de tal forma que puede tener dominio, sin restricciones con pleno derecho. Fuente: <https://www.iberley.es/temas/derechos-reales-60177>

- **Tipificación de delitos:** Es referido a la calificación del delito conforme su gravedad, evaluando sus consecuencias con una acción u omisión que se ajustan a los argumentos planteados, de tal forma que establece la valoración del delito. Fuente: <https://prezi.com/nasgpm-9rdif/tipicidad-antijuridicidad-y-culpabilidad/>

- **Inimputable:** Es referente a una acción cometida por un sujeto, sin el pleno uso de su capacidad mental, es decir, es cuando una persona comete un delito sin darse cuenta de su peligro. Fuente: <http://www.imagoagenda.com/articulo.asp?idarticulo=1675>

- **Proceso especial:** Es referido a una acción judicial, sometido a trámite, en casos excepcionales muy distintos a los demás. Se caracteriza por su trato especial de sus expedientes que merecen celeridad en sus procedimientos conforme amerita la causa. Fuente: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/proceso-especial/>

- **Presunción de inocencia:** Se refiere que todo sujeto acusado de una infracción, así sea culpable se considera inocente mientras no sea declarado como tal mediante un debido proceso, consagrado por la justicia. Fuente: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/proceso-especial/>

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

El derecho constitucional del imputado incide significativamente en los procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte

3.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

- a) El proceso penal incide significativamente en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte.
- b) El procedimiento fiscal incide significativamente en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte
- c) El procedimiento judicial incide significativamente en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte

3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES

3.3.1. Variable (X)

Derecho Constitucional:

Se refiere a una rama de la ciencia de derecho que tiene como propósito fundamental mantener el estado de derecho, las normas de convivencia, con estricto respecto a la división de poderes, autonomía de las instituciones, vale decir, su función específica es la de vigilar de las penales, civiles, sobre todo su aplicación dentro del orden constitucional. Dicho de otro modo es la norma matriz del derecho. Fuente: <https://concepto.de/derecho-constitucional/>. Rojas (2012)

3.3.2. Variable (Y)

Proceso de Terminación Anticipada:

Es referente a un procedimiento que tiene características especiales, cuyo mecanismo es solucionar conflictos con un proceso negociado que permite terminación anticipada de un juicio conforme se haya producido la reunión. En este sistema bien desarrollado existe doble beneficio, por un lado el sistema judicial destuguriza sus cárceles y el infractor a cambio de su confesión obtiene su libertad. Fuente: Protocolo de Terminación Anticipada del Proceso (2014).

3.4. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TABLA N° 1

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
Derecho Constitucional (X)	❖ Proceso constitucional y penal.	❖ Imparcialidad del juzgador.	1	Ordinal
	❖ Debido proceso	❖ Presunción de inocencia.	2	
		❖ Derecho a una defensa.	3	
	❖ Procedimiento policial, fiscal, judicial.	❖ Derecho al silencio.	4	

Terminación Anticipada (Y)	❖ Imputados en delitos de narcotráfico	❖ Tipificación de delitos.	5	Ordinal
			6	
	❖ Fiscalía especializada	❖ Indagación preparatoria.	7	
	❖ Distrito fiscal	❖ Colaboración Eficaz	8	
	❖ Nuevo Código Procesal Penal	❖ Protocolo de culminación anticipada		

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio es de enfoque cuantitativo, dado que tiene como propósito describir lo más exacto posible dentro de la realidad planteada, tiene especial énfasis por usar la

estadística descriptiva para tabular las encuestas mediante el análisis de los datos. De este modo, permite definir nuevos conceptos respecto a los interrogantes planteados, evitando ser distorsionados. (Sampieri, 2007).

4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. Tipo de investigación

El tipo de indagación, es correspondiente al tipo básico y sustantivo, debido a que tiene como propósito descripción y permite explicar de manera sistemática la problemática del estudio. En tal sentido este estudio, respecto al entorno jurídico, que permite identificar sus características con sus variantes y sus condiciones, que permiten plantear nuevas opiniones con miras a solucionar las interrogantes. (Tamayo, 2004, p.44).

4.2.2. Nivel de investigación

El nivel de análisis fue narrativo y aclaratorio, dado que este tipo de observación, radica en caracterizar los elementos y posturas concretas lo que indica los rasgos más peculiares que permite responder las interrogantes del estudio. (Sampieri 1998)

4.3. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.3.1. Métodos

a) Método general

El procedimiento adecuado para este estudio, fue hipotético deductivo, ya que su propósito fue elaborar conjeturas de las hipótesis con las posibles respuestas al problema planteado, los mismos que permitieron comprobar los datos.

Deductivo: Se refiere el proceso que asevera la calidad de las hipótesis planteadas, trata de refutar mediante análisis las conjeturas planteadas de las hipótesis, deduce los resultados para desarrollar las conclusiones.

Dentro de este trabajo, el método utilizado fue deductivo, dado que permitió, observar las fórmulas que permitieron descifrar un conjunto de observaciones, sometidos a experimentos, con apoyo de las teorías, principios y leyes que explican los fenómenos. Bernal (2010)

b) Métodos Específicos

Método Estadístico: Se define como tal, la secuencia de procedimientos que permitieron el manejo de datos encontrados en el trabajo de campo, cuantificándolo utilizando el enfoque cuantitativo. Reynaga (2015),

Método analítico: Se define como tal, todos los procesos que forman parte de un todo, que procede del trabajo ordenado de los elementos estudiados que permite analizar los datos encontrados. Por otro lado, este método es el más adecuado porque permite evaluar en forma dispersa todos los materiales recopilados que son necesarios para este tipo de indagación Gutiérrez- Sánchez (1990)

4.3.2. Diseño de Investigación

Investigación No-experimental: Este tipo de indagación, son los que desarrollan sin manipular de manera deliberada sus variables. Su función se fundamenta en la observación, de modo tal que se analice en su realidad natural.

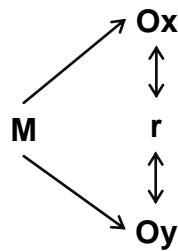
En este tipo de indagación, no se condicionan los estímulos, tampoco se exponen los sujetos en estudio. La población fue observada en su ambiente natural, seleccionado sus datos encontrados, existiendo diversos diseños para este tipo de trabajo. (Garza et al 2016)

Estudios Transversales: Se refieren al trabajo diseñado para medir su incidencia y los resultados de la población determinada en un lugar específico. (gfmer.ch. 2014)

Esta indagación descriptiva tiene un propósito precisar la categoría de relación no causal que existe entre las variables. Se caracteriza por permitir, medir variables, asimismo permite conjeturar las hipótesis, aplicando técnicas. Aunque el procedimiento correlacional no permite establecer directamente las relaciones causales, aporta indicios respecto a posibles causas del fenómeno estudiado. Esta forma de indagación permite determinar la categoría de relación que existe entre variables. (Ibarra Chano, 2009)

La indagación correspondió a diseño descriptiva, que consiste en medir un diseño que permite describir el estudio. Por otro lado, también es conocido como planteamiento no experimental de modelo transversal o transeccional porque su objetivo es analizar y describir las variables, para conocer sus incidencias.

Es Descriptivo Correlacional.



Donde:

- M : Muestra de estudio.
- Ox : Observación variable X.
- Oy : Observación variable Y
- r : Relación Ox y Oy.

4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.4.1. Población

Los pobladores de la muestra estuvieron conformados por servidores del poder judicial de Lima Norte, sobre los procesos de culminación anticipada en delitos de narcotráfico.

4.4.2. Muestra

La indagación de este estudio, fue aleatoria simple que resulta de la aplicación del enfoque cuantitativo que permite cuantificar la muestra, con este método todas las muestras tuvieron la misma oportunidad de ser escogidos. Webster (1998)

Este concepto permite seleccionar de las unidades para analizar, en forma independiente de las demás unidades que integran la población estudiada. Lo que indica que se encuentra implícita dentro de la población. (Glass y Stanley, 1994).

Para medir el tamaño muestral fue utilizado el muestreo aleatorio, que permitió estimar los resultados lo mismo que fue el siguiente:

Reemplazando la fórmula:

$$n = \frac{NZ^2 PQ}{d^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (200)}{(0.05)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = La muestra estuvo conformada por 80 encuestados

4.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. Técnicas

- **Observación:** Es referente al uso de los sentidos para precisar los datos que permitan solucionar los problemas planteados en el estudio. (Benítez, 2012)

- **Análisis bibliográfico:** Es referente al modo de seleccionar los datos bibliográficos para poder construir los elementos necesarios para responder las interrogantes. (Rodríguez, 2013)

- **La encuesta:** Se refieren a formas y técnicas que admite reunir datos sobre determinados temas en estudio, permite conocer a la población, por medio contactos con las personas o agrupaciones de personas que conforman la población en estudio (Zapata)

4.5.2. Instrumentos

- **Cuestionario de entrevista:** Se refiere a una escala de preguntas elaboradas de manera racional y coherente, desde la esfera lógica que permite expresar con lenguaje práctico y entendible, que responda a las variables planteadas (García, 2004)

- **Formulario de encuesta:** Se refiere a los textos en físicos ordenados por variables que contienen los datos a ser aplicados a las personas, mediante preguntas que pueden ser cerradas o abiertas dependiendo del contexto del tema investigados. (Borda et al, 2009)

4.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

4.6.1. Validez del Instrumento por Juicio de Expertos

Se refiere a una forma de calificar de los instrumentos por los especialistas del tema estudiado, quienes validan los cuestionarios en su aspecto temático y su aspecto metodológico, con una opinión favorable para su aplicación. Gotuzzo (2016)

En tal sentido, fueron validados conforme se aprecia en el siguiente cuadro, conforme su pertinencia, relevancia y claridad.

TABLA N° 2

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	COEFICIENTE	%
1	Dr.	Norvil Cieza Montenegro	95	95%
2	Dr.	Carmona Castillo Raquel	91	91%
3	Dr.	Norma Ramírez Negrete	95	95%
4	Dr.	Estrada Gamboa Mauro	95	95%
5	Dr.	Silvia Chacón Jiménez	93	93%
TOTAL				9%

La validez del instrumento fue de 95 % opinión favorable conforme al coeficiente de Alfa Cronbach

4.6.2. Confiabilidad

Para expresar la confiabilidad del estudio, los instrumentos fueron planteados mediante la tabla de Alfa de Cronbach, con el uso del sistema estadístico SPSS 22, obteniéndose las conclusiones referentes en el cuadro anterior.

4.7. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

En relación a la ética en el estudio científico, se puede afirmar que es indispensable, dado que la ética es el que pone las pautas en el inicio, en el proceso y al final de la investigación. Dicho de otro modo, la ética como disciplina está presente en actividad humana orientando el descubrimiento de nuevos conocimientos que permite aportar conocimientos nuevos que responden a los problemas planteados (Lipman, 1988).

Toda indagación que tiene que ver con la actividad humana está supervisada por normas éticas que permiten motivar y proteger su salud de las personas y los derechos individuales. Las poblaciones materia de esta indagación en caso que fueran vulnerables, son protegidas por las normas éticas. En tal sentido, la ética reconoce los entornos especiales que se contraponen con los valores ciudadanos. (Manzini, 2000).

Finalmente, la ética como disciplina aplicada a la indagación, propone respetar los valores de las personas, sus usos y costumbres, su medio de vida, en caso el estudio fuera en personas, necesariamente obliga tener consentimiento informado, de tal forma que respeta los valores humanos, y protege la propiedad intelectual del investigador.

Asimismo, la ética considera las implicancias económicas del estudio, por lo que el proyecto debe contar con un presupuesto para mitigar los gastos.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

De manera descriptiva el trabajo en cuestión fue desarrollado con indagaciones hechas a los usuarios, sobre el derecho constitucional del imputado en actos procesales de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en el poder judicial de Lima Norte, año 2018. Se ha abarcado la jurisprudencia de la Carta magna del Perú y la implementación de políticas de colaboración en relación al Nuevo Código Procesal Penal que fue puesto en funcionamiento hace más de una década. Este nuevo código busca un equilibrio entre las garantías de respeto de los inculpados y la eficiencia por parte del sistema de justicia.

Se ha evidenciado que uno de los problemas consecuentes, es la dependencia que genera en la población juvenil, provoca conductas peligrosas que los llevan a cometer actos delincuenciales e incluso pasan a formar parte de esta red criminal de narcotráfico. En tal sentido, con la aplicación de las fichas de los cuestionarios, se desarrolla las figuras y las tablas que a continuación se detalla.

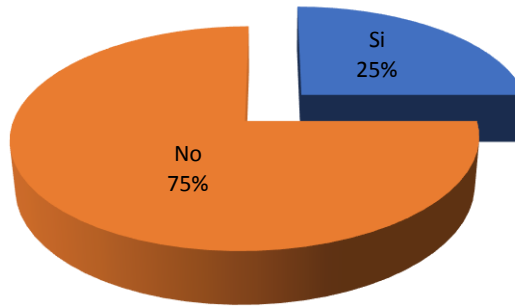
5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL

TABLA N° 3

¿CONSIDERA USTED QUE ES DERECHO DEL IMPUTADO NEGOCIAR SU PENA CON EL MINISTERIO PUBLICO?	N° ENCUESTADO	%
Si	20	25%
No	60	75%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 1

**¿CONSIDERA USTED QUE ES DERECHO DEL IMPUTADO
NEGOCIAR SU PENA CON EL MINISTERIO PUBLICO?**



INTERPRETACIÓN:

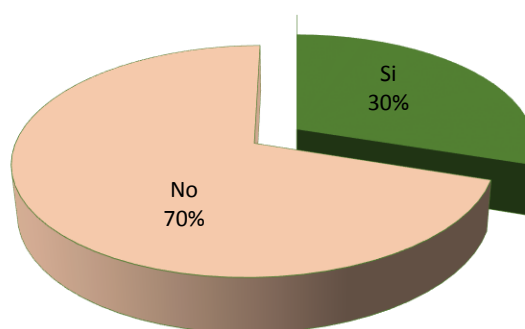
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Considera usted que es derecho del imputado negociar su pena con el Ministerio Público? El 25% (20) de encuestados opinan que Si y el 75% (60) de encuestados opinan que No.

TABLA N° 4

¿CONSIDERA USTED QUE APLICANDO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LOGRA UNA JUSTICIA OPORTUNA?	N° ENCUESTADO	%
Si	24	30%
No	56	70%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 2

¿CONSIDERA USTED QUE APLICANDO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LOGRA UNA JUSTICIA OPORTUNA?



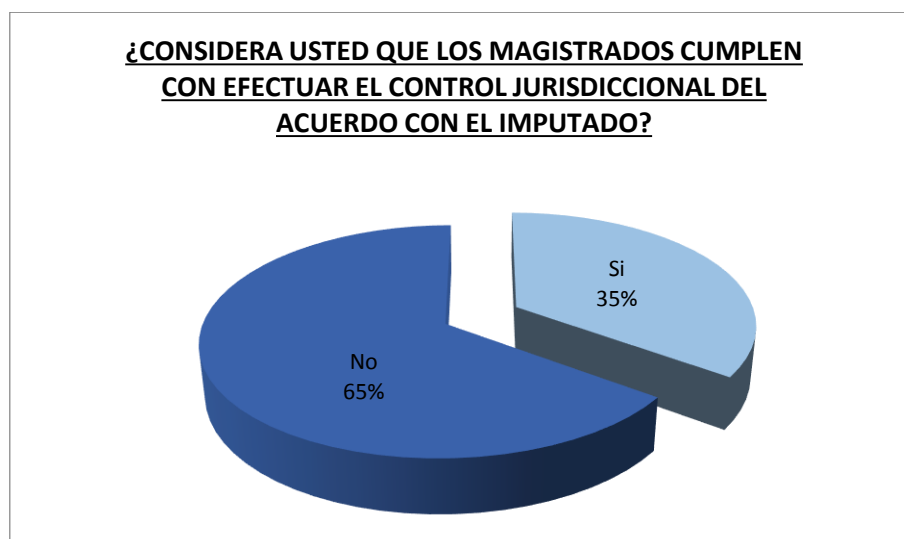
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Considera usted que aplicando la terminación anticipada se logra una justicia oportuna? El 30% (24) de los encuestados manifiesta que Si y el 70% (56) de los encuestados manifiesta que No.

TABLA N° 5

¿CONSIDERA USTED QUE LOS MAGISTRADOS CUMPLEN CON EFECTUAR EL CONTROL JURISDICCIONAL DEL ACUERDO CON EL IMPUTADO?	N° ENCUESTADO	%
Si	28	35%
No	52	65%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 3



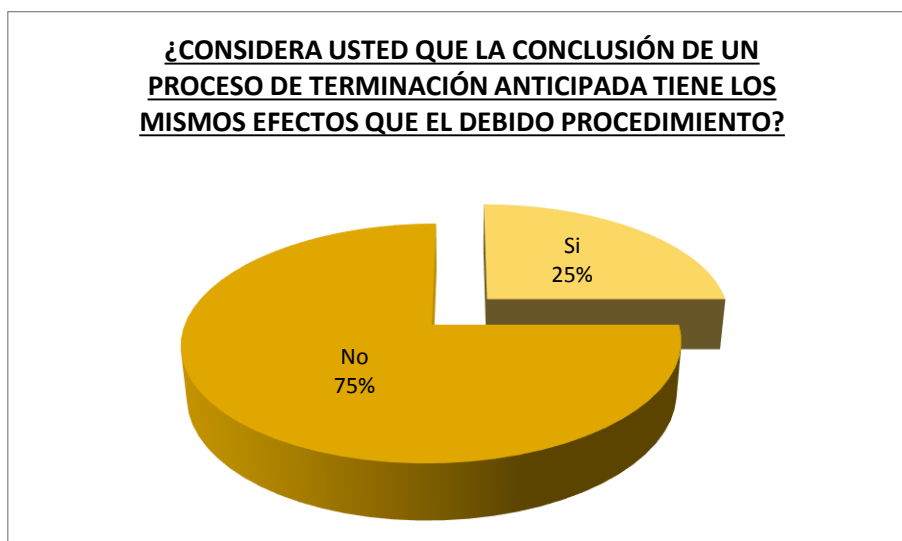
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Considera usted que los magistrados cumplen con efectuar el control jurisdiccional del acuerdo con el imputado? El 35% (28) de encuestados opinan que Si y el 65% (52) de encuestados opinan que No.

TABLA N° 6

¿CONSIDERA USTED QUE LA CONCLUSIÓN DE UN PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA TIENE LOS MISMOS EFECTOS QUE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO?	N° ENCUESTADO	%
Si	20	25%
No	60	75%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 4



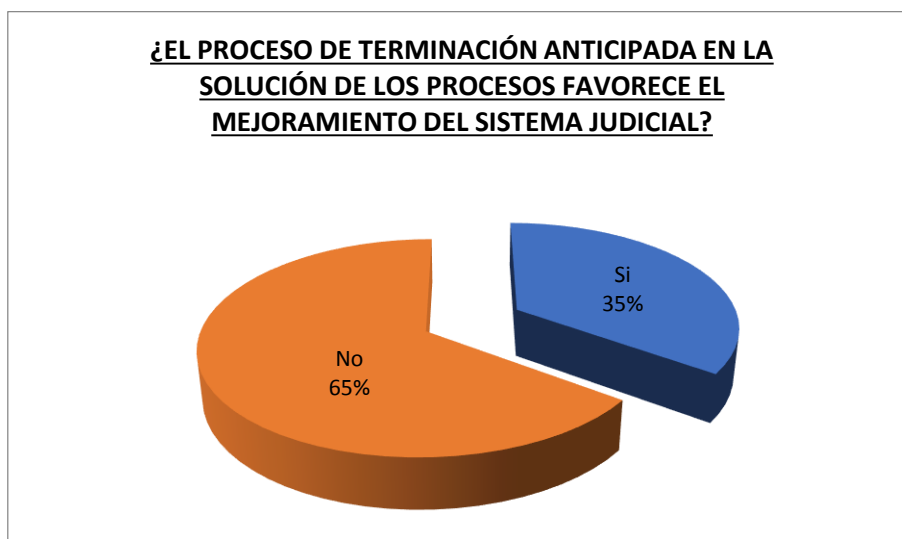
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Considera usted que la conclusión de un proceso de culminación anticipada tiene los mismos efectos que el debido procedimiento? El 25% (20) de los encuestados manifiesta que Si y el 75% (60) de los encuestados manifiesta que No.

TABLA N° 7

¿EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROCESOS FAVORECE EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL?	N° ENCUESTADO	%
Si	28	35%
No	52	65%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 5



INTERPRETACIÓN:

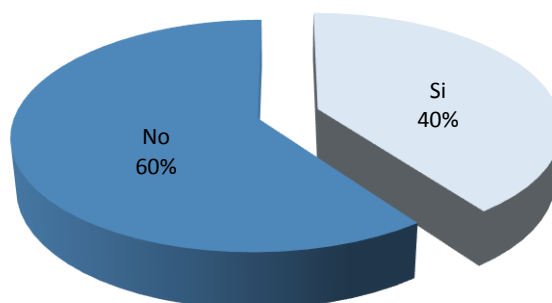
En la presente tabla respecto a la interrogante ¿El proceso de terminación anticipada en la solución de los procesos favorece el mejoramiento del sistema judicial? El 35% (28) de encuestados opinan que Si y el 65% (52) de encuestados opinan que No.

TABLA N° 8

¿LA TERMINACIÓN ANTICIPADA ES UN MECANISMO POSITIVO PARA DISMINUIR LA CARGA PROCESAL?	N° ENCUESTADO	%
Si	32	40%
No	48	60%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 6

¿LA TERMINACIÓN ANTICIPADA ES UN MECANISMO POSITIVO PARA DISMINUIR LA CARGA PROCESAL?



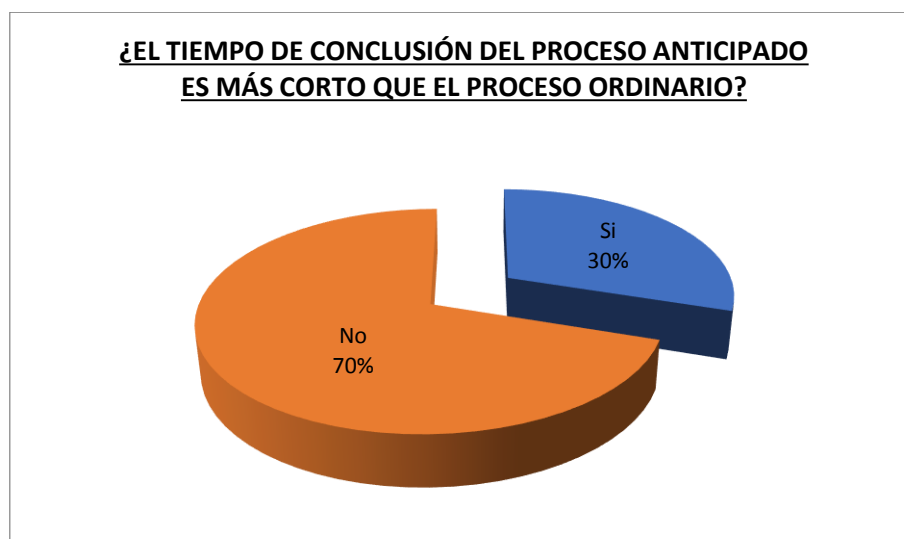
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿La terminación anticipada es un mecanismo positivo para disminuir la carga procesal? El 40% (32) de encuestados opinan que Si y el 60% (48) de encuestados opinan que No.

TABLA N° 9

¿EL TIEMPO DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO ANTICIPADO ES MÁS CORTO QUE EL PROCESO ORDINARIO?	N° ENCUESTADO	%
Si	24	30%
No	56	70%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 7



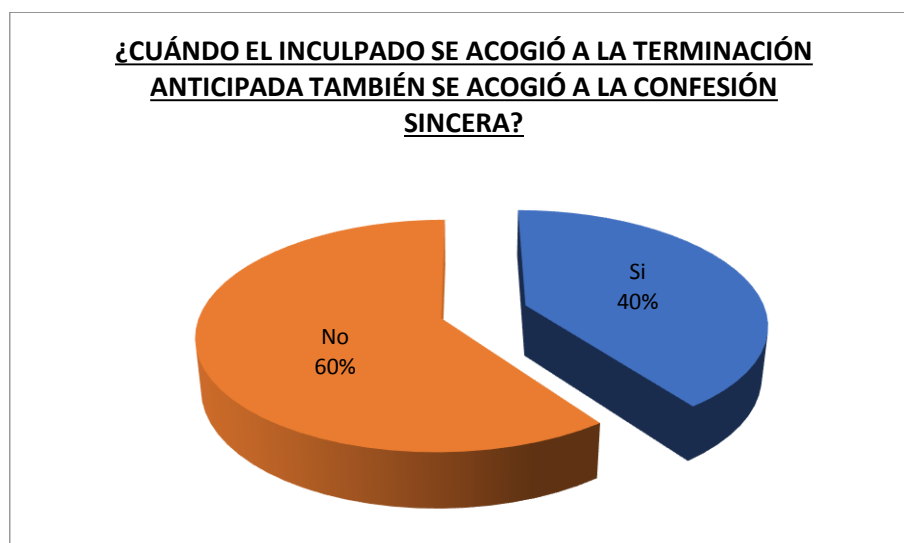
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿El tiempo de conclusión del proceso anticipado es más corto que el proceso ordinario? El 30% (24) de encuestados manifiesta que Si y el 70% (56) de los encuestados manifiesta que No.

TABLA N° 10

¿CUÁNDO EL INculpADO SE ACOGIÓ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA TAMBIÉN SE ACOGIÓ A LA CONFESIÓN SINCERA?	N° ENCUESTADO	%
Si	32	40%
No	48	60%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 8



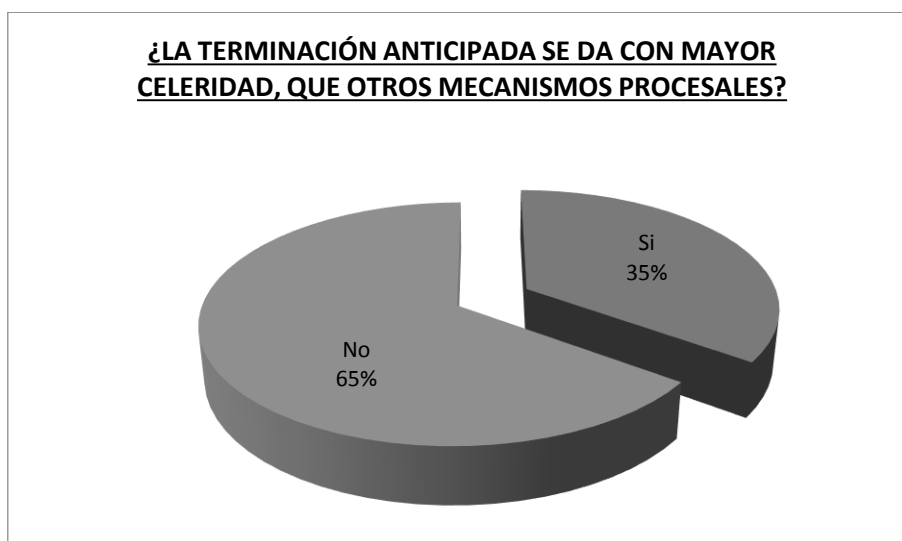
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Cuándo el inculpaado se acogió a la terminación anticipada también se acogió a la confesión sincera? El 40% (32) de encuestados opinan que Si y el 60% (48) de los encuestados opinan que No.

TABLA N° 11

¿LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DA CON MAYOR CELERIDAD, QUE OTROS MECANISMOS PROCESALES?	N° ENCUESTADO	%
Si	28	35%
No	52	65%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 9



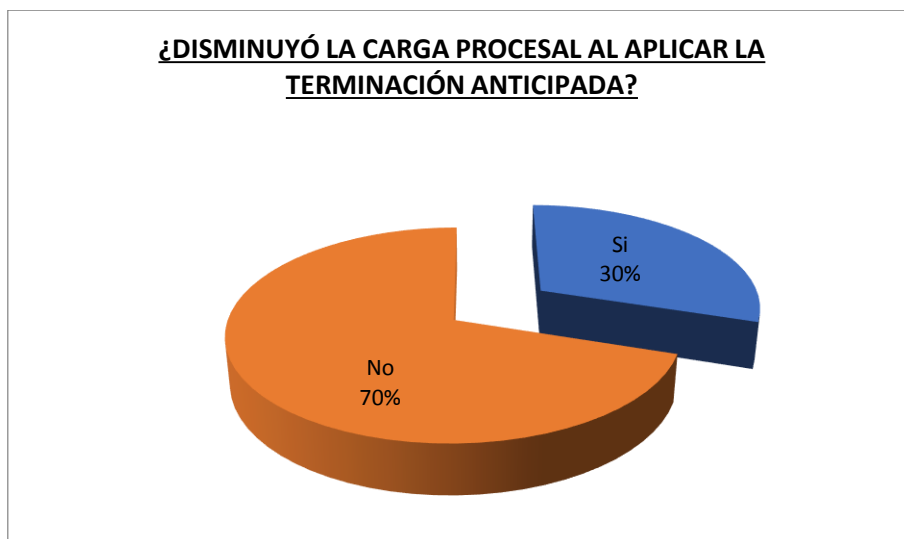
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿La terminación anticipada se da con mayor celeridad, que otros mecanismos procesales? El 35% (28) de encuestados opinan que Si y el 65% (52) de encuestados opinan que No.

TABLA N° 12

¿DISMINUYÓ LA CARGA PROCESAL AL APLICAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA?	N° ENCUESTADO	%
Si	24	30%
No	56	70%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 10



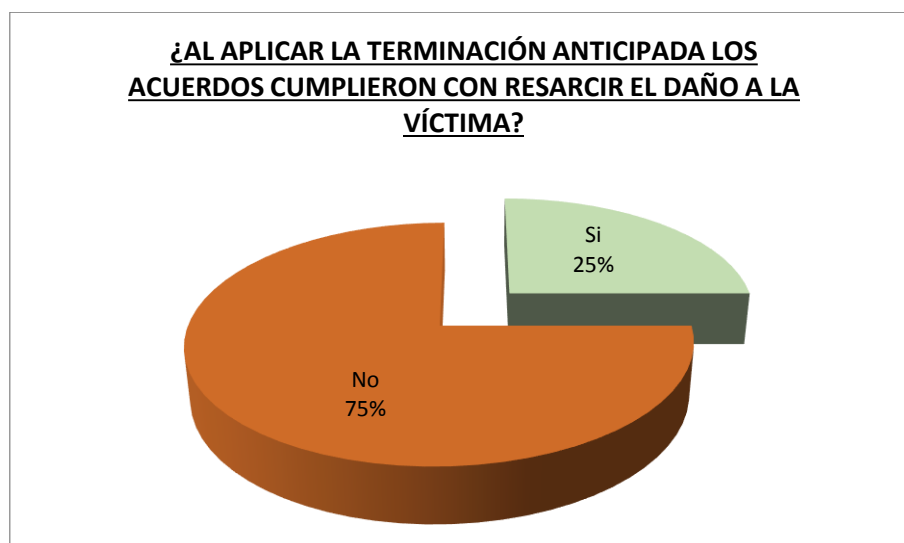
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Disminuyó la carga procesal al aplicar la terminación anticipada? El 30% (24) de los encuestados manifiesta que Si y el 70% (56) de los encuestados manifiesta que No.

TABLA N° 13

¿AL APLICAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA LOS ACUERDOS CUMPLIERON CON RESARCIR EL DAÑO A LA VÍCTIMA?	N° ENCUESTADO	%
Si	20	25%
No	60	75%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 11



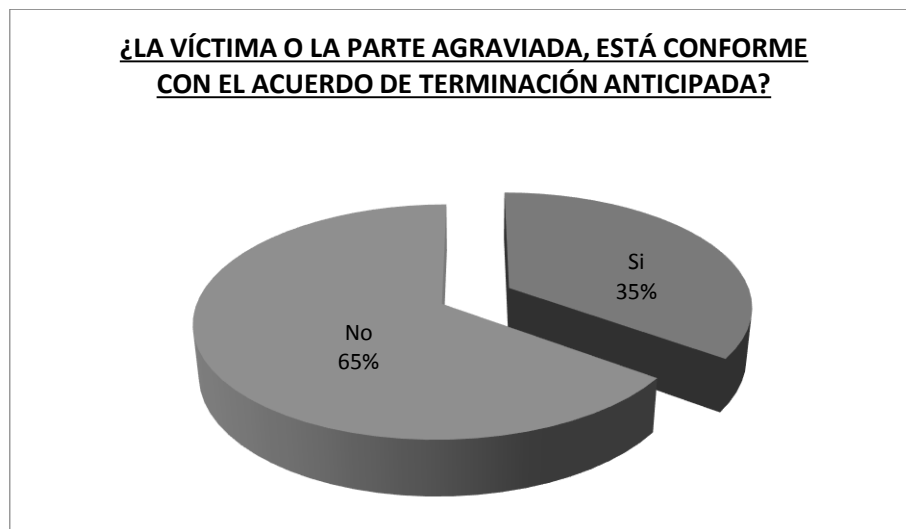
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Al aplicar la terminación anticipada los acuerdos cumplieron con resarcir el daño a la víctima? El 25% (20) de encuestados opinan que Si y el 75% (60) de encuestados opinan que No.

TABLA N° 14

¿LA VÍCTIMA O LA PARTE AGRAVIADA, ESTÁ CONFORME CON EL ACUERDO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA?	N° ENCUESTADO	%
Si	28	35%
No	52	65%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 12



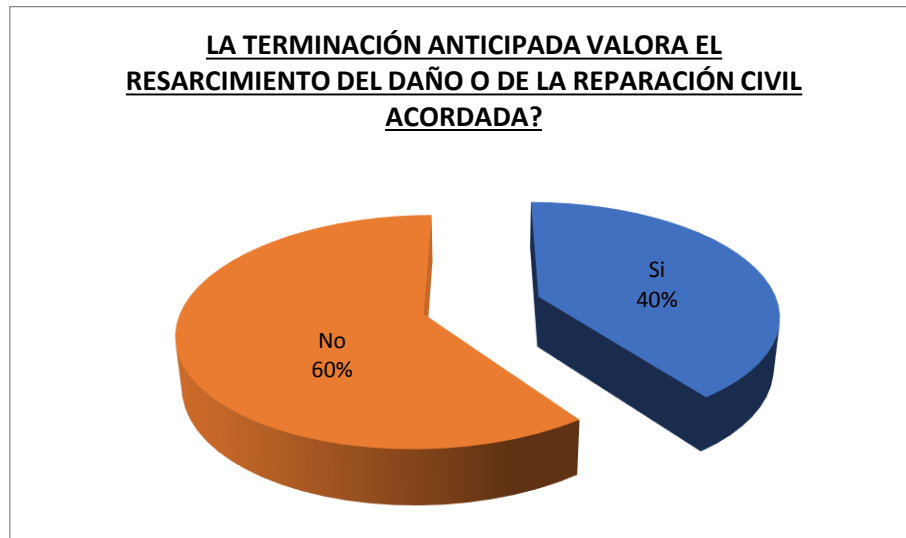
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿La víctima o la parte agraviada, está conforme con el acuerdo de terminación anticipada? El 35% (28) de encuestados opinan que Si y el 65% (52) de encuestados opinan que No.

TABLA N° 15

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA VALORA EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO O DE LA REPARACIÓN CIVIL ACORDADA?	N° ENCUESTADO	%
Si	32	40%
No	48	60%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 13



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿La terminación anticipada valora el resarcimiento del daño o de la reparación civil acordada? El 40% (32) de encuestados opinan que Si y el 60% (48) de encuestados opinan que No.

TABLA N° 16

CREE USTED QUE EXISTAN RAZONES PARA QUE EL JUEZ DESAPRUEBE LOS ACUERDOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, LLEVADA A CABO ENTRE EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL IMPUTADO?	N° ENCUESTADO	%
Si	52	65%
No	28	35%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 14



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante ¿Cree usted que existan razones para que el juez desapruebe los acuerdos de terminación anticipada, llevado a cabo entre el representantes del ministerio público y el imputado? El 65% (52) de los encuestados manifiesta que Si y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que No.

5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la discusión de resultados, se ha tratado de contrastar los datos bibliográficos que componen los antecedentes, con los resultados de las encuestas, en ese sentido se hace necesario analizar los siguientes tópicos de manera breve. TOBÓN (2017) tesis: La imposibilidad de suspender los derechos humanos y las libertades primordiales durante los periodos de exclusión en Colombia: un análisis desde la concepcion del derecho constitucional internacional, desde el punto de vista de derechos humanos.

En tal sentido para contrastar los resultados, se formuló la siguiente pregunta: ¿Considera usted que es derecho del imputado negociar su pena con el Ministerio

Publico? El 25% (20) de encuestados opinan que Si y el 75% (60) de encuestados opinan que No. Lo que evidencia una respuesta afirmativa, que en algunos casos se ve, el uso desmedido del estado singularidad ha desnaturalizado en países de Latinoamérica, que es materia de análisis jurisprudencial, que podría ser un ejemplo a imitar para acabar con los abusos de poder.

Por su parte, ARBELAEZ (2017) en su tesis “La protección constitucional del derecho a la vida en Colombia. Respecto a la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana”. Universidad de Valencia - España. Tiene como propósito estudiar el problema descrito, desde un enfoque político-constitucional, al amparo del Art. 11 de la carta magna colombiana, que señala a la: “El derecho a la vida es intangible. No habrá pena de muerte”.

En tal sentido para contrastar los resultados, se formuló la siguiente pregunta: En la presente tabla en relación a la interrogante ¿Considera usted que aplicando la terminación anticipada se logra una justicia oportuna? El 30% (24) de encuestados opinan que Si y el 70% (56) de encuestados opinan que No. Lo que evidencia la aplicación de la justicia oportuna, sin embargo, el autor pretende demostrar la masiva violación de los derechos en el País, sobre todo, para poner en evidencia las falencias en las garantías existentes en el aspecto jurídico, que busca solucionar desde el aspecto político, conforme plantea la Gobernabilidad Democrática, ponderando la parte jurídica, tal como señala la teoría constitucional.

Por su parte, RODRIGUES (2015) en su tesis: “El principio de igualdad en derecho constitucional europeo”. Universidad de Granada - España. El estudio tuvo como propósito demostrar las dos caras de una realidad compleja. Como un problema que desafía al sistema constitucional del siglo XXI, el estudio pretendió encontrar respuestas concretas para tres grupos de preguntas.

En tal sentido para contrastar los resultados, se formuló la siguiente pregunta: En la presente tabla respecto al interrogante ¿Considera usted que los magistrados cumplen con efectuar el control jurisdiccional del acuerdo con el imputado? El 35% (28) de encuestados opinan que Si y el 65% (52) de encuestados opinan que No. Lo que

evidencia el acuerdo jurisdiccional, sin embargo, el autor demuestra la desigualdad conocida como un problema grave a nivel político, social y económico, de elevados costos en cada uno de estos niveles.

Por su parte, BENITEZ (2017). En su tesis: “Inconstitucionalidad de limitación de soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en Código Nacional de Procesos Penales”. México. El estudio aborda la valoración de soluciones permutadas y maneras de terminaciones anticipadas en los Códigos Nacionales de Procesos Penales, y Ley Nacional que pondera los modelos pendientes de Solución de divergencias en cuanto a la norma penal,

En tal sentido para contrastar los resultados, se formuló la siguiente pregunta: En la presente tabla referido a la interrogante ¿Considera usted que la conclusión de un proceso de terminación anticipada tiene los mismos efectos que el debido procedimiento? El 25% (20) de encuestados opinan que Si y el 75% (60) de encuestados opinan que No. Lo que evidencia efectos positivos en su procedimiento. Empero, el allanamiento de las partes a esos sistemas para solucionar las controversias, son violatorias a los derechos de las personas, en especial, alcanzar la justicia e igualdad procesal, como fue argumentado oportunamente. El estudio tiene un enfoque novedoso, dado que las doctrinas internacionales ni nacionales, no han encontrado antecedente alguno relacionado con el tema, por tanto la valoración se desprenderse de los resultados que orientan a los defensores, administradores jurídicos y funcionarios para propiciar cambios reales que se hagan a la norma penal, para que dinámico y enfrentar diversos problemas jurídicos.

Por su parte, PEDRAZA (2019). En su tesis “Aplicación del mecanismo culminación anticipada en el desarrollo del acto procesal inmediato y en el trámite de las infracciones a la salud pública, respecto al comercio de drogas en flagrancia, de segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior del callao, período 2016 – 2017”. Universidad Nacional Federico Villareal - Perú. El trabajo investigativo está orientado al incremento del comercio de drogas a generado, así como la delincuencia organizada una carga excesiva en administración de justicia.

En tal sentido para contrastar los resultados, se formuló la siguiente pregunta: En la presente tabla referente a la interrogante ¿El proceso de terminación anticipada en la solución de los procesos favorece el mejoramiento del sistema judicial? El 35% (28) de encuestados opinan que Si y el 65% (52) de encuestados opinan que No. Lo que evidencia una mejora en el sistema judicial. Sin embargo, los resultados indican que la aplicación del mecanismo terminación anticipada no incide en el desarrollo del proceso inmediato, pero si en el trámite de delitos en contra la fe pública, respecto a tráfico de drogas en flagrancia.

Por su parte, ARAUJO (2017). En su tesis: “El proceso especial culminación anticipada y derechos fundamentales de los procesados”. - Perú. El estudio tuvo como propósito analizar el tratamiento de la terminación anticipada respecto al cumplimiento del derecho fundamental d la defensa.

En tal sentido para contrastar los resultados, se formuló la siguiente pregunta: En la presente tabla referente a la interrogante ¿La terminación anticipada es un mecanismo positivo para disminuir la carga procesal? El 40% (32) de encuestados opinan que Si y el 60% (48) de encuestados opinan que No. Lo que evidencia que la modalidad disminuye la carga procesal. Empero, el autor precisa que, las conclusiones de su estudio permitieron conocer la realidad en estudio, por lo que pudo aportar propuestas concretas para establecer cambios importantes en el proceso de mejora.

Por su parte, ORELLANA (2018). En su tesis: “La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en distrito judicial de Junín” Universidad Peruana los Andes - Perú. Partió de la interrogante: ¿De qué manera la terminación anticipada se viene constituyendo en un mecanismo de descongestionamiento de un modelo judicial y celeridad en la gestión de justicia en Distrito Judicial de Junín? El propósito fue analizar la eficiencia de los procesos de terminación anticipada en descongestionamiento del sistema judicial.

En tal sentido para contrastar los resultados, se formuló la siguiente pregunta: En la presente tabla referente a la interrogante ¿El tiempo de conclusión del proceso anticipado es más corto que el proceso ordinario? El 30% (24) de encuestados opinan que Si y el 70% (56) de encuestados opinan que No. Lo que evidencia que el sistema

favorece a una población de quinientos casos, y la muestra de ochenta casos. Llegándose a concluir que las finalidades de los Procesos Especiales significativas.

DÍAZ (2016). “La terminación anticipada en etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en juzgados de investigación preparatoria de huaura”. - Perú. El estudio tuvo una orientación jurídica para determinar el uso y tendencia de las reformas procesales en la justicia peruana, donde se evidencian una clara inclinación a la utilización de un sistema acusatorio, por tanto, el propósito de este trabajo, fue para determinar respecto a la culminación anticipada es un principio de pertinencia en juzgados de indagación preparatoria,

En tal sentido para contrastar los resultados, se formuló la siguiente pregunta: En la presente tabla referente a la interrogante ¿Cuándo el inculpado se acogió a la terminación anticipada también se acogió a la confesión sincera? El 40% (32) de encuestados opinan que Si y el 60% (48) de encuestados opinan que No. Lo que se evidencia que el sistema favorece al poder judicial. Sin embargo, el autor señala que hay una necesidad urgente de querer escuchar que los mecanismos se apliquen en el proceso intermedio, debido que trae como secuela, beneficios en acciones jurisdiccionales penales, no solamente para que los imputados obtengan sentencias más rápidas, para que las víctimas vean resarcidos de los agravios recibidos de manera eficiente y rápida

Por su parte, RAMÍREZ (2018) en su tesis: “Propuesta de modificatoria en artículo 469° en aplicación de terminación anticipada en delitos de cohecho y eficacia en procesos de juzgados penales en Perú. El trabajo investigativo está orientado a que los procesos de terminación anticipada sean formas de simplificación procesal que en realidad se sustentan en transacciones penales consistentes en acuerdos entre los procesados y la fiscalía.

En tal sentido para contrastar los resultados, se formuló la siguiente pregunta: En la referida tabla en respecto a la interrogante ¿La terminación anticipada se da con mayor

celeridad, que otros mecanismos procesales? El 35% (28) de los encuestados manifiesta que Si y el 65% (52) de los encuestados manifiesta que No. Lo que se evidencia es que hay mayor celeridad en el sistema. Sin embargo, la terminación anticipada tuvo como propósito fortalecimiento del accionar de los operadores justíciales en la aplicación del acto procesal especial de culminación anticipada. La presente indagación se centra en el artículo 469° con respecto al desarrollo de procesos con pluralidad de acciones imputadas, en cuanto a la conexidad.

CONCLUSIONES

Primera Conclusión: Luego de revisar las informaciones bibliográficas y analizadas los productos, se concluye que el derecho constitucional del imputado incide en procedimientos de terminación anticipada en infracciones de narcotráfico en corte superior de lima norte. Las evidencias dan cuenta que esta modalidad favorece los tramites del imputado reduciendo el tiempo en las sentencias, este modelo de proceso, cuenta con la aceptación del imputado, con lo cual se le da celeridad a la carga procesal.

De este modo permite simplificar la acción procesal en la corte superior. Esta modalidad significa un ahorro para el estado porque busca acelerar los procesos mediante consensos.

Segunda Conclusión: Asimismo se concluye que el proceso penal incide en los procesos de terminación anticipada de los inculcados en delitos de narcotráfico en el poder judicial de lima norte. Los resultados dan cuenta que es un procedimiento especial que simplifica el principio de consenso con el uso de un sistema acusatorio, vale decir soluciones rápidas a los actos reñidos con la ley, para evitar un proceso innecesario, los fiscales antidrogas y los jueces están aplicando mecanismos simplificados procesal

Tercera Conclusión: Del mismo modo se concluye que el procedimiento fiscal incide en procesos de terminación anticipada de los inculcados en delitos de narcotráfico en poder judicial de lima norte. Las evidencias proporcionan a esta modalidad como una manera de simplificación jurídica en el campo procesal que se argumenta con el acuerdo de las partes, como como una manera de celeridad procesal en las infracciones como tráfico de Drogas.

Cuarta Conclusión: Finalmente se concluye que el acto procesal judicial incide en las acciones de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en el poder judicial de lima norte. Las evidencias demuestran que las reformas procesales en el derecho penal peruano hay una tendencia a la utilización del modelos acusatorios como acuerdo penal, para evitar procesos innecesarios. Con este modelo el fiscal adelanta su decisión acusatoria con la finalidad de llegar a acuerdos de penas y reparaciones civiles con el acusado y su defensor.

RECOMENDACIONES

Primera Recomendación: Luego de revisar las conclusiones se recomienda en los procesos de culminación anticipada en delitos de narcotráfico, se debe implementarse en todos los juzgados a nivel nacional, dado que favorece los tramites del imputado reduciendo el tiempo en las sentencias y cuenta con la aceptación del imputado.

Segunda Recomendación: Asimismo se recomienda que el proceso de anticipación terminada de los imputados en casos de narcotráfico, los operadores de justicia de las

cortes deban analizar profundamente este código para legislar eficazmente con soluciones rápidas los actos reñidos con la ley.

Tercera Recomendación: Del mismo modo se recomienda que el procedimiento fiscal debe ser con criterio jurídico para no cometer errores que pudieran suponer favoritismo de ninguna índole, para los procesados, de tal forma que no se pueda cuestionar en el futuro sus decisiones.

Cuarta Recomendación: Finalmente se recomienda que en la reforma del procesal penal peruano deba consolidarse la utilización de los modelos acusatorios para una justicia transparente, para evitar un proceso innecesario, donde el fiscal adelante su decisión acusatoria conforme a ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilera, G. (2001) “Buscando la seguridad ciudadana y la consolidación democrática en Guatemala”. Guatemala: Ed. Cárdenas.

Aguilar C. (2010) Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI?

- Arce (2015) tesis la incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana Universidad San Cristóbal de Huamanga.
- Alvarado (2017) Tesis análisis de la ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes. Universidad autónoma del estado de México.
- Araujo (2017). Tesis: “El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”. Universidad Cesar Vallejo - Perú.
- Arbelaez (2017) Tesis: “La protección constitucional del derecho a la vida en Colombia y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento”. Universidad de Valencia - España.
- Benitez (2017). Tesis: “Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales”. Universidad Autónoma del Estado de México - México
- Constitución Política del Perú 1993, aprobado por el Congreso Constituyente Democrático del Perú y ratificado por el pueblo peruano en el referéndum del 31 de octubre de 1993
- Chanamé, R. y otros. 2009. Manual de Derecho Constitucional. Editorial Adrus SRL
- OEA: (2017) “Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas” 2011. Pág. 175
- Defensoría del Pueblo del Perú (1998) Análisis de los Decretos Legislativos sobre Seguridad Nacional Dictados al Amparo de la Ley N° 26950. Lima, 1998.
- Díaz (2016). Tesis: “La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de huaura”. Universidad Autónoma del Perú.

García V. (2010. 3 Ed.) Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Editorial Adrus, S.R.L - Arequipa.

Ley N° 26950 (2016) mediante la cual se otorgó facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia de seguridad ciudadana.

Mediante la Ley N° 29807 (2011) promulgada el 29 de noviembre, se creó y constituyó el Consejo Nacional de Política Criminal a fin de que se encargue de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado. El cual ésta adscrito al Ministerio de Justicia.

Pedraza (2019). Tesis: “Aplicación del mecanismo terminación anticipada en el desarrollo del proceso inmediato y en el trámite de los delitos contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas en flagrancia, del segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior del callao, período 2016 – 2017”. Universidad Nacional Federico Villareal - Perú.

Ramírez (2018) Tesis: “Propuesta de modificatoria en el artículo 469° (conexidad) en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho y la eficacia en los procesos de los juzgados penales en el Perú”. Universidad Norbert Wiener - Perú.

Orellana (2018). Tesis: “La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín” Universidad Peruana los Andes - Perú.

Rojas, L. (2012) Introducción al Derecho Constitucional. Perú

Rodrigues (2015) Tesis: “El principio de igualdad en el derecho constitucional europeo”. Universidad de Granada - España.

Sanguino (2007) VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal

Tamayo, M. (2010). El proceso de la investigación científica. México: Editorial LIMUSA. Décima reimpresión.

Tobón (2017) tesis: La imposibilidad de suspensión de los derechos humanos y las libertades fundamentales durante los estados de excepción en Colombia: análisis desde el derecho constitucional e internacional de los derechos humanos. Universidad Complutense de Madrid - España.

Torres, A. 2011. Introducción al Derecho, Teoría General. Cuarta Edición, Ideosa.

Viera, M. (2004) “Criminología”. Edit. Pueblo y Educación. La Habana.

Villarán, M. (1998). Lecciones de Derecho Constitucional. Lima: PUCP

Zaforonni, R. (1990). Manual de derecho penal. Lima: Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera el derecho constitucional del imputado incide en los procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS a) ¿De qué manera el proceso penal incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte? b) ¿De qué manera el procedimiento fiscal incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte? c) ¿De qué manera el procedimiento judicial incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera el derecho constitucional del imputado incide en los procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS a) Determinar de qué manera el proceso penal incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte b) Determinar de qué manera el procedimiento fiscal incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte c) Determinar de qué manera el procedimiento judicial incide en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL El derecho constitucional del imputado incide significativamente en los procesos de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS a) El proceso penal incide significativamente en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte. b) El procedimiento fiscal incide significativamente en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte. c) El procedimiento judicial incide significativamente en los procesos de terminación anticipada de los imputados en delitos de narcotráfico en la corte superior de lima norte</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE. Derecho Constitucional</p> <p>INDICADORES <ul style="list-style-type: none"> ➤ Imparcialidad ➤ Presunción de inocencia. ➤ Derecho a la defensa. ➤ Derecho a guardar silencio. </p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Proceso de Terminación Anticipada</p> <p>INDICADORES <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipificación de delitos. ➤ Investigación preparatoria. ➤ Colaboración Eficaz Protocolo de terminación anticipada.</p>	<p>ENFOQUE Cuantitativo</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Tipo básico</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN El nivel es descriptivo explicativo</p> <p>MÉTODO Hipotético - deductivo</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN No experimental</p> <p>POBLACIÓN Servidores de la corte superior de Lima Norte</p> <p>MUESTRA Un total de 80 personas</p> <p>TÉCNICAS Análisis de contenidos</p> <p>INSTRUMENTOS Cuestionario Entrevistas.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado amigo. Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre Garantías constitucionales en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en el distrito judicial de lima norte, año 2018, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (x) la alternativa que crees que es correcta.

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS	Si	No
DERECHO DEL IMPUTADO		
¿Considera usted que es derecho del imputado negociar su pena con el Ministerio Público?		
¿Considera usted que aplicando la terminación anticipada se logra una justicia oportuna?		
¿Considera usted que los magistrados cumplen con efectuar el control jurisdiccional del acuerdo con el imputado?		
¿Considera usted que la conclusión de un proceso de terminación anticipada tiene los mismos efectos que el debido procedimiento?		
¿El proceso de terminación anticipada en la solución de los procesos favorece el mejoramiento del sistema judicial?		
¿La Terminación Anticipada es un mecanismo positivo para disminuir la carga procesal?		
¿El tiempo de conclusión del proceso anticipado es más corto que el proceso ordinario?		
TERMINACIÓN ANTICIPADA		
¿Cuándo el inculpado se acogió a la Terminación Anticipada también se acogió a la Confesión Sincera?		
¿La Terminación Anticipada se da con mayor celeridad, que otros mecanismos procesales?		
¿Disminuyó la carga procesal al aplicar la Terminación Anticipada?		
¿Al aplicar la Terminación Anticipada los acuerdos cumplieron con resarcir el daño a la víctima?		
¿La víctima o la parte agraviada, está conforme con el acuerdo de Terminación Anticipada?		
La terminación anticipada valora el resarcimiento del daño o de la reparación civil acordada?		
¿Cree usted que existan razones para que el Juez desapruebe los acuerdos de Terminación Anticipada, llevada a cabo entre el representante del Ministerio Público y el imputado?		

Muchas gracias

ANEXO 3: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA TESIS

Yo, Segundo Felipe Chupuillón Salazar (Tesisista) Identificado con D.N.I. N° **XXXXXXXXXX** de la Escuela Profesional de Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, autor de la Tesis Titulada: Derecho Constitucional del Imputado en el Proceso de Terminación Anticipada en Delitos de Narcotráfico en la Corte Superior de Lima Norte - Año 2018.

DECLARO QUE

El tema de la tesis es auténtico, siendo resultado de mi trabajo personal, que no se ha copiado, que no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, u otros que tengan derechos de autor.

En este sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Lima, enero 2020

Firma

D.N.I.

ANEXO 4: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

ANEXO N° 2



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : CIEZA MONTENEGRO NORVIL E.
- 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : SAN MARTIN DE PORRES
- 1.4 TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL DEL IMPUTADO EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN DELTOS DE NARCOTRAFICO EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE AÑO 2018
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : SEGUNDO FELIPE CHURILLON SALAZAR
- 1.6 DOCTORADO : MAESTRIA
- 1.7 MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL
- 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO
- 1.9 CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
- b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: (Válido, precisar)
- c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
Sub Total						
Total						90

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)
VALORACIÓN CUALITATIVA
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

18-19
.....
ES COHERENTE
.....
ES APLICABLE
.....

LIMA, 15 de ABRIL del 201


FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO
DNI: 08192761

ANEXO N° 2



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : Estrada Gamboa Mauro
- 1.2 GRADO ACADÉMICO : Doctor
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : ALAS PERUANAS
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Derecho Constitucional del imputado en el proceso de terminación anticipada en delitos de Narcotráfico en la corte superior de Lima norte, año 2018
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Segundo Felipe Churruarín Salazar
- 1.6 DOCTORADO : MAESTRIA
- 1.7 MENCIÓN : Derecho Constitucional - DD.HH
- 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO
- 1.9 CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
b) De 12 a 15: (Válido, mejorar)
c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)
- b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
d) De 15 a 18: (Válido, precisar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					✓
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de estudio					✓
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					✓
Sub Total						
Total						90

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)
VALORACIÓN CUALITATIVA
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

(18-19)

ES COHERENTE
ES APLICABLE

LIMA, 15 de ABRIL del 2019

FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO
DNI: 08994766

ANEXO N° 2



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : CHACÓN JIMENEZ SILVIA
- 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : A LAS PERUANAS
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL DEL IMPUTADO EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA NOROCCIDENTE AÑO 2018
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : SEGUNDO FELIPE CHOPULLON SALAZAR
- 1.6 DOCTORADO : MAESTRIA
- 1.7 MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL
- 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO
- 1.9 CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
b) De 10 a 15: (Válido, mejorar)
c) De 16 a 20: (Válido, aplicar)
- b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
d) De 13 a 18: (Válido, precisar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teorico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
Sub Total						
Total						70

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)
VALORACIÓN CUALITATIVA
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

18-19
ES COHERENTE
ES APLICABLE

LIMA, 15 de ABRIL del 2019

FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO
DNI: 40965259

ANEXO N° 2



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : RAMIREZ NEGRETE NORMA
- 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : ALAS PERUANAS
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL DEL IMPUTADO EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE AÑO 2018
SEGUNDO FELIPE CHUPUILLON SALAZAR
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : MAESTRIA
- 1.6 DOCTORADO : DERECHO CONSTITUCIONAL
- 1.7 MENCIÓN : CUESTIONARIO
- 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO
- 1.9 CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)
d) De 15 a 18: (Válido, precisar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
Sub Total						
Total						90

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)
VALORACIÓN CUALITATIVA
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

18-19
ES COHERENTE
ES APLICABLE

LIMA, 15 de ABRIL del 2019

M. Negrete R.
FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO
DNI: 08311416

ANEXO N° 2



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : CARMONA CASTILLO RAQUEL
 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : ALAS PERUANAS
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL DEL IMPUTADO
EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN DELITOS DE
NARCOTRÁFICO EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE AÑO 2018
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : SEGUNDO FELIPE CHUPULLON SALAZAR
 1.6 DOCTORADO : MAESTRÍA
 1.7 MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL
 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO
 1.9 CRITERIOS DE APLICABILIDAD
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: (Válido, precisar)
 c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					✓
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de estudio					✓
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					✓
Sub Total						
Total						90

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)
 VALORACIÓN CUALITATIVA
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD

(18-19)
ES COHERENTE
ES APLICABLE

LIMA, 15 de ABRIL del 2019


 Firma y Pos firma del experto